

Delano

Union School District



“Trabajando Juntos para una Mejor Educación”

2018-2019

Manual de Estudiante/Padres

SALUDOS DESDE LA SUPERINTENDENTE

**Rosalina Rivera
Superintendente**

Estimado padre o tutor:

Bienvenido al año escolar 2018-2019 en el Distrito Unido Escolar de Delano. Nuestro lema para el año es "Cada Niño Merecen un Campeón en el DUSD". Al trabajar juntos, los educadores y los padres/tutores pueden ayudar a nuestros alumnos a alcanzar su máximo potencial. Trabajando juntos, podemos asegurarnos de que nuestros alumnos estén en clase diariamente, y podemos enseñar y modelar para nuestros alumnos la importancia de una conducta apropiada. Trabajando juntos, podemos proporcionarles a nuestros alumnos modelos positivos y el apoyo y aliento que necesitan para ser exitosos.

Por favor tomen un momento para revisar sus derechos y responsabilidades como padre o tutor de un alumno matriculado en una de las 12 escuelas de nuestro distrito. Estos materiales están destinados a avisarle con anticipación sobre políticas y procedimientos importantes. Esta información lo hará conocer nuestras expectativas para nuestros alumnos y lo ayudará a involucrarse en las actividades del distrito y del sitio escolar. Las referencias legales contenidas en estos documentos corresponden al Código de Educación de California [E.C.] a menos que se indique lo contrario. Cualquier referencia a "padre(s)" incluye padres naturales o adoptivos, padres adoptivos y tutores legales. Después de que revise estos materiales, firme y regrese los agradecimientos adjuntos para indicar que ha recibido y revisado estos materiales.

Agradecemos sinceramente su apoyo continuado de nuestras escuelas. Estamos seguros de que somos el "#bestchoiceDUSD" para su hijo. Una vez más, bienvenidos al año escolar 2018-19.



Rosalina Rivera
Superintendente

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Trabajando Juntos para una Mejor Educación

1405 - 12th Avenue
Delano, California 93215-2416
(661) 721-5000



DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Working Together For A Better Education

Albany Park School (Grados K-5)

Karina Oropeza – Directora
Michelle Gaeta – Sub-Directora
235 West 20th Avenue
(661)721-5020

Pioneer School (Grados K-8)

Anna Wyatt – Directora
Claudia Marin – Sub-Directora
Micah Wilson – Sub-Directora
1001 Hiatt Avenue
(661)474-4911

Del Vista Math & Science Academy (Grados K-5)

Ana Ruiz – Director
Leticia Carreno – Sub-Directora
710 Quincy Street
(661)721-5040

Princeton Street School (Grados K-5)

Mark Ruiz – Director
Jennifer Bork-Walters – Sub-Director
1959 Princeton Street
(661)721-5080

Fremont School (Grados K-5)

Teresa Cushnyr – Directora
Martha Barajas – Sub-Directora
1318 Clinton Street
(661)721-5050

Terrace School (Grados K-5)

Darrell Hennessee – Directora
Janice Vargas – Sub-Directora
1999 Norwalk Street
(661)721-5060

Harvest School (Grados K-5)

Christine Chapman – Directora
Ian Tablit – Sub-Directora
1320 Vassar Street
(661)720-2725

Almond Tree Middle School (Grados 6-8)

Rodney Del Rio – Director
May Zetina – Sub-Directora
200 West 15th Avenue
(661)721-3641

Morningside School (Grados K-5)

Rick Chavez – Director
Shirley Gibbs – Sub-Directora
2100 Summer Drive
(661)720-2700

Cecil Avenue Math & Science Academy (Grados 6-8)

Chris Juarez – Director
Lionel Reyna – Sub-Director
1430 Cecil Avenue
(661)721-5030

Nueva Vista Language Academy (Grados K-8)

Joshua Herrera – Directora
Maria Alvizo – Sub-Directora
120 Garces Highway
(661)721-5070

La Viña Middle School (Grados 6-8)

Jennifer Townson – Directora
Juan Garcia – Sub-Directora
1331 Browning Road
(661) 721-3601

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT 2018 - 2019 SCHOOL YEAR

STUDENT CALENDAR

JULY 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
1	2	3	◆	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	NP	P	P	27	28
29	30	31				

AUGUST 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	▼	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	▼	30	31	

SEPTEMBER 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
						1
2	◆	4	5	6	7	8
9	10	11	▼	13	14	15
16	▲ _M	▲ _M	▲ _M	▲ _M	▲ _M	22
23	24	25	▼	27	28	29
30						

OCTOBER 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
	1	2	3	4	▲	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	▼	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVEMBER 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
				1	2	3
4	▲ _E	▲ _E	▲ _E	▲ _E	▲ _E	10
11	●	13	▼	15	▲	17
18	19	20	21	◆	●	24
25	26	27	▼	29	30	

DECEMBER 2018						
S	M	T	W	TH	F	S
						1
2	3	4	5	6	▲	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	●	◆	26	27	28	29
30	●					

JANUARY 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
		◆	2	3	4	5
6	P	8	9	10	11	12
13	14	15	▼	17	18	19
20	◆	22	23	24	25	26
27	▲ _M	▲ _M	▲ _M	▲ _M		

FEBRUARY 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
					▲ _M	2
3	4	5	▼	7	8	9
10	●	12	13	14	15	16
17	◆	19	▼	21	22	23
24	▲ _E	▲ _E	▲ _E	▲ _E		

MARCH 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
					▲ _E	2
3	4	5	▼	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	▼	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

APRIL 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
	1	2	▼	4	5	6
7	8	9	10	11	▲	13
14	15	16	17	18	●	20
21	●	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAY 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	▲	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	◆	28	29	30	31	

JUNE 2019						
S	M	T	W	TH	F	S
						1
2	3	4	5	▲	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

July 24 New Tchr Orient.
 July 25-26 Tchr Prep/Training
 July 30 First Day of School
 Oct. 8-12 Fall Recess
 Nov. 19-23 Thanksgiving Recess
 Dec. 10 -Jan. 4 Winter Recess
 Jan. 5 Tchr Prep/Training
 April 15-22 Spring Recess
 June 6 Last Day of School
 Winter/Summer Academies to be announced.

HOLIDAYS
 July 4
 Sept. 3
 Nov. 12, 22, 23
 Dec. 24, 25, 31
 Jan. 1, 21
 Feb. 11, 18
 April 19, 22
 May 27

PROGRESS REPORTING
 Academic Progress Reports Sent : Week of Sept. 4
 1st Trimester Academic Progress Conferences: Sept. 17-21
 1st Trimester ends: Oct. 26
 Report Cards Issued & Elementary Conferences: Week of Nov. 5
 Academic Progress Reports Sent: Week of Jan. 8
 2nd Trimester Academic Progress Conferences: Jan. 22
 2nd Trimester Ends: Feb. 22
 Report Cards Issued & Elementary Conferences: Week of Feb. 25-Mar 1
 Academic Progress Reports Sent: Week of April 23
 3rd Trimester Ends: June 6
 Report Cards Issued: Week of June 6

◆ Legal Holiday (No school)
 ● Local Holiday (No school)
 ▲ Minimum Day (1:05 p.m.) All
 ▲_M Middle Schools only
 ▲_E Elementary Schools only
 ▼ Late Start Schedule (10:00 a.m.)
 ■ School in session
 □ No Students
 NP New Teacher Prep Day (No school)
 P Prep Day (No school)

Board Approved 3/12/18

ÍNDICE

	PÁGINA
Ausencias Justificadas	1
Consiguiendo Servicios Médicos Confidenciales	1
Ausencia por Razones Religiosas	1
No Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico	1
Alternativas de Asistencia Escolar	1
Inscripción en la Escuela de Su Vecindario	1
Opción de Asistencia en el Mismo Distrito	2
Transferencia Entre Distritos	2
Residencia Basada en el Lugar de Empleo	3
Estudiantes que Residen con un Adulto que Provee Cuidado.....	3
Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños	3
Menores Bajo el Cuidado de Crianza	4
Menores Emancipados	4
Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal.....	4
Estudiantes “Sin Hogar”	4
Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504	4
Educación Individualizada	4
Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar	4
Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito	5
Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés).....	5
Escuelas Privadas	5
Estudiantes Superdotados	5
Tutores Privados	5
Educación en el Hogar	5
Mala Conducta y Disciplina Estudiantil	5
Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar	5
Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta..	5
Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil.....	6
Conducta Prohibida	6
Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado	6
Suspensión de la Escuela	6
Expulsión del Distrito Escolar.....	6
Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504	6
Registro de Estudiantes	6
Notificación a las Autoridades	7
Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad.....	7
Responsabilidad de los Padres por Daños Provocados por el Estudiante	7
Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca.....	7
Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución	7
Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico	7
Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar.....	7
Código de Vestimenta o Uniformes	7
Acosamiento Sexual Estudiantil	7
Monitoreo de Medios Sociales	8
Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito Menor de la Escuela Donde Reside la Víctima.....	8
Servicios Estudiantiles	8
Servicios a Estudiantes Minusválidos	8
Folleto Informativo del Plan de Estudios	9
Nutrición Estudiantil/Notificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido.....	9
Toma de Huellas Digitales.....	9
Igual entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para profesión, Aviso Anticipado.....	9

Servicios de Salud y Seguridad	9
Vacunas.....	9
Tabla	10
Control de Enfermedades Contagiosas.....	11
Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud	11
Educación Física	11
Se Permite el Uso de Protector Solar	11
Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica.....	12
Exámenes Físicos	12
Tratamiento Dental con Fluoruro	12
Servicios Médicos y de Hospital.....	12
Examen de Escoliosis	12
Pruebas de los Ojos y Oídos.....	12
Información Para Usarse en Casos de Emergencia.....	12
Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres.....	12
Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos.....	12
Avisos Sobre Pesticidas.....	13
Planes de Seguridad Escolar	13
Autobuses Escolares y Seguridad de los pasajeros.....	13
Información de Delincuentes Sexuales: “Ley Megan”	14
Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar	14
Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética.....	14
Temas Específicos a la Educación	14
Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA.....	14
Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor	15
Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia	15
Programa de Evaluación Estatal del Alumno	15
Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales	16
Educación de Menores Sin Hogar	16
Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal.....	16
Programas Disponibles para Aprendices del Idioma Inglés/la Adquisición del Idioma	16
Expedientes y Logros Escolares	17
Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes.....	17
Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil	18
Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar	19
Quejas	19
Procedimientos Uniformes Sobre Quejas.....	19
Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones	21
Quejas Respecto a Empleados	21
Quejas Respecto a la Discriminación y Educación de Estudiantes Discapacitados	21
Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender	22
Misceláneos.....	22
Plan Local de Control y Responsabilidad	22
Derechos Paternales Misceláneos	23
Otros Derechos de los Padres.....	23
Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante	24
Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea	24
Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos	25
Conozca sus derechos-Ejecución de Inmigración	26
Exámenes Físicos de Kindergarten y Primer Grado	27
Evaluación de la Vista	27
Diabetes Tipo 2	27
Póliza de Participación de Padres a través del Distrito.....	29
Norma de Consejo/Regulación Administrativa.....	31-44

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

De acuerdo a la ley (C.E. sección 48205), la falta escolar de su niño(a) será justificada cuando es:

- a. Debido a su enfermedad.
- b. Debido a una cuarentena bajo la supervisión de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- c. Para el propósito de recibir atención médica, dental, optométrica, o quiropráctica.
- d. Para asistir a los servicios funerales de un miembro de la familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no exceda un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el funeral se efectúa fuera de California.
- e. Con el propósito de servir como jurado según es previsto por la ley.
- f. Debido a una enfermedad o cita médica, durante horarios escolares, de un niño(a) cuya custodia está a cargo del alumno.
- g. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a comparecer en un tribunal, asistir a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por los padres o tutores y aprobada por el director(a) o su representante de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
- h. Para el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- i. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, quien es un miembro activo del servicio militar, como lo define la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a presentarse para ser desplegado, ha sido dado de baja, o ha regresado inmediatamente de haber sido desplegado a una zona de combate o una posición de apoyo de combate. Tales ausencias serán concedidas por un período de tiempo que será determinado bajo la discreción del (de la) Superintendente del distrito escolar.
- j. Para el propósito de asistir a su ceremonia de naturalización para convertirse en Ciudadano Americano.

Consiguiendo Servicios Médicos Confidenciales (C.E. sección 46010.1)

Un alumno podrá faltar a clases justificadamente para los propósitos de recibir servicios médicos que son de carácter privado y que se programaron confidencialmente, lo que significa, sin haber tenido el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Ausencia por Razones Religiosas (C.E. sección 46014)

Con su permiso por escrito, su niño(a) será eximido para que pueda asistir a servicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, se requerirá que su niño(a) pase cierta cantidad de minutos en la escuela ese día. Esas ausencias se limitan a cuatro días por mes.

No Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico (C.E. sección 48205)

A su niño(a) no se le reducirá su calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si los trabajos y pruebas que perdió durante su ausencia pueden ser proveídos razonablemente y son completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable.

ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Inscripción en la Escuela de Su Vecindario (C.E. Sección 48980)

Por lo general, los niños pueden asistir a una escuela a cargo por el distrito bajo el cual residen sus padres. Los distritos normalmente inscriben a los niños en la escuela de su vecindario. La escuela de su vecindario es aquella que el distrito ha designado para dar servicio al área bajo la cual la familia reside.

Además, el distrito intenta proveer opciones para que los padres que residen dentro de un área escolar puedan optar inscribir a su niño(a) en una escuela que está designada a servir otra área escolar. Aún más, las familias pueden elegir inscribir a su niño(a) en una escuela a cargo de otro distrito escolar completamente en vez de asistir a la escuela a cargo de su propio distrito escolar.

Los reglamentos que gobiernan las opciones de inscripción/asistencia están diseñados no solo para tratar las diversas necesidades e intereses de las familias del distrito, pero también para balancear las inscripciones para poder maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. Existen limitaciones y requisitos asociados con cada dicha opción y apoyo de transporte hacia y desde la escuela que recibirá al alumno, por lo general no se proporciona recibir al estudiante.

Opción de Asistencia en el Mismo Distrito (C.E. sección 35160.5(b))

Los padres/tutores de cualquier alumno que reside dentro de los límites de un distrito puede inscribir a su niño(a) en cualquier escuela de otro distrito en vez de la escuela de su vecindario. Sin embargo, ningún alumno que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por otro alumno que se transfiera desde un área que está fuera del área de asistencia.

Se otorgará prioridad de inscripción a:

Alumnos que su escuela del vecindario ha sido clasificada como “persistentemente peligrosa.” (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

Cualquier alumno que sea víctima de un crimen violento mientras estaba en los terrenos escolares. (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

Cualquier alumno dentro de una escuela del distrito que reciba fondos del Título I que haya sido identificada para la mejora del programa (PI), acción correctiva, o reestructuración. (20 USC 6316.)

Cualquier alumno inscrito en una escuela del distrito que haya sido identificada dentro de la Lista Estatal de Inscripción Abierta. (C.E. secciones 48350-48361; CCR 7400-4705.)

Se han descrito prioridades adicionales dentro de la política de inscripción abierta dentro del distrito para el distrito escolar (BP/AR sección 5116.1).

El distrito determina el número de espacios disponibles para cada nivel de grado y/o programa en cada escuela del distrito para el cual un alumno que asiste a otra escuela de otro distrito se puede transferir. Excepto para las prioridades indicadas previamente, el distrito escolar utiliza un proceso al azar, imparcial para determinar quién será admitido cuando una escuela recibe peticiones de inscripción que exceden la capacidad escolar para el grado o programa específico.

El proceso de solicitud y selección se explica con mayor detalle dentro de la política de inscripción abierta dentro del distrito para el distrito escolar (BP/AR sección 5116.1) y la política de transferencias de la Ley de Inscripciones Abiertas (BP/AR sección 5118).

Transferencia Entre Distritos (C.E. sección 46600(a)(b) y sección 46601)

A. Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

Un alumno que reside en un distrito puede transferirse e inscribirse en otra escuela en otro distrito conforme al permiso otorgado bajo el acuerdo de asistencia entre distritos por dos distritos escolares. Ambos distritos deben acceder a la transferencia. La víctima de un acto de bullying, cometido por un alumno del distrito de residencia, es dada prioridad para la asistencia entre distritos.

A menos que el acuerdo de asistencia entre distritos lo exprese de otra forma, el alumno no tiene que volver a solicitarlo cada año, o en lo absoluto, y se le debe permitir asistir a la escuela en la cual se inscribió primero.

No se les exige a los distritos que envían, ni a los que reciben, acceder a la transferencia. Existe un proceso de apelación si se niega una solicitud. La apelación se hace con la mesa directiva de educación del condado que tiene jurisdicción sobre el distrito que está negando la transferencia.

El proceso de aplicación y selección se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos para el distrito escolar (BP/AR sección 5117).

B. Transferencias de la Ley de Inscripción Abierta conforma a un Acuerdo Entre Distritos (E.C. secciones 48350-48361; 5 CCR 7400-4705)

Un estudiante puede inscribirse en una escuela fuera del distrito bajo un acuerdo entre distritos en conjunción con la Ley de Inscripción Abierta. Un estudiante en una escuela que está en la lista de las 1,000 escuelas de menor rendimiento de California puede transferirse a otra escuela que tenga un API mayor en el distrito escolar o, si no hay, en un distrito cercano. Una vez inscrito(a) en una escuela conforme a la transferencia entre distritos, el estudiante transferido puede permanecer en esa escuela a menos que el acuerdo de asistencia entre distritos por parte de los dos distritos escolares, expresivamente lo indique de otra forma. El distrito que envía no puede negar la petición de transferencia. El distrito que recibe, sin embargo, puede negar la solicitud de transferencia. La mesa directiva de educación del condado puede anular el rechazo.

El proceso de solicitud y selección se explica con mayor en la política de la Ley de Inscripción Abierta del distrito escolar (BP/AR sección 5118).

C. Programa de Elección de Distrito Escolar (C.E. sección 48300-48316)

Un distrito escolar puede promulgar el Programa de Elección de Distrito Escolar. El programa permite que el distrito que recibe, inscriba a estudiantes que no pertenecen al distrito sin el acuerdo del distrito de residencia. Bajo este programa, se debe otorgar prioridad a hermanos de niños que ya están asistiendo y el distrito que recibe también puede dar prioridad a niños de personal militar.

Una vez inscritos conforme al Programa de Elección del Distrito Escolar, la transferencia se renueva automáticamente a menos que el consejo directivo se salga del programa. Sin embargo, el estudiante no tiene el derecho regulador para permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600. Además, el distrito de residencia puede imponer un tope reglamentario sobre el número total de estudiantes que se transfieren de su distrito, y se le exige al distrito de elección entregar ciertos avisos al distrito de residencia.

Si un distrito no ha elegido ser un Distrito Escolar de Elección, entonces, un padre no puede elegir transferir bajo las provisiones de ese programa. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5117).

Residencia Basada en el Lugar de Empleo (C.E. sección 48204(b))

Un distrito escolar puede adoptar una política que permite a estudiantes que no pertenecen al distrito inscribirse, sin el acuerdo del actual distrito de residencia, si el padre o tutor del estudiante está físicamente empleado por un mínimo de 10 horas por semana dentro de los límites geográficos del distrito escolar. Un distrito que adopte dicha política no es exigido inscribir cada estudiante.

Una vez que se inscriba un estudiante conforme la regla de residencia basada en el lugar de empleo, se le debe permitir al estudiante asistir a una escuela dentro del distrito. Sin embargo, no existe derecho regulador que permita al estudiante permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.12(a)).

Estudiantes que Residen con un Adulto que Provee Cuidado (C.E. sección 48204(a)(5))

Un estudiante que viva en el hogar de una persona adulta que lo cuida, dentro de los límites del distrito escolar, es un residente del distrito escolar. Si el proveedor de cuidado presenta una ejecución de una declaración jurada bajo pena de sanción por perjurio por parte del adulto que lo cuida, en conformidad con el Código Familiar (iniciando con la Sección 6550), es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar de la persona que lo cuida, a menos que el distrito escolar determine, con pruebas, que el alumno no está viviendo en el hogar de la persona que lo cuida. El proceso se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños (C.E. sección 48204(a)(1))

Un estudiante que ha sido colocado dentro de una institución certificada para niños ya establecida, o un hogar de crianza autorizado, o un hogar de familia conforme a una obligación o colocación bajo el Código de Bienestar Público e Instituciones, ubicado dentro de los límites del distrito escolar, puede asistir a una escuela a cargo del distrito. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Menores Bajo el Cuidado de Crianza (C.E. secciones 48204(a)(2) y 48853.5)

Estudiantes que son o se convierten en niños “de Crianza” deben ser permitidos continuar su educación en su “escuela de origen” hasta el fin del ciclo escolar académico y quizá por más tiempo si esa colocación les beneficia. Este reglamento aplica siempre y cuando permanezcan como niños “de Crianza.” Por otra parte, si el Intermediario Educacional del distrito y la familia de Crianza acuerdan que la inscripción en una escuela “nueva” le beneficia más al niño “de Crianza,” la nueva escuela debe inscribir inmediatamente a ese niño. Se debe permitir que los niños de crianza se matriculen con sus compañeros de acuerdo a los patrones de distribución para el distrito escolar al hacer la transición a la secundaria o preparatoria. El proceso se explica con mayor detalle en la política de educación para niños de crianza del distrito escolar (BP/AR sección 6173.1).

Menores Emancipados (C.E. sección 48204(a)(4)); Código de Fam. Sección 7000 y siguientes)

Un estudiante emancipado de quien su residencia está ubicada dentro de los límites de un distrito escolar, es considerado un residente de ese distrito y puede asistir a las escuelas del distrito. Un estudiante emancipado es un menor al cual su padre o tutor legal ha sido liberado de responsabilidad, control y autoridad a través de un proceso de emancipación en un juzgado. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal (C.E. sección 48204(a)(6))

Un estudiante que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites de un distrito escolar es considerado ser un residente de ese distrito. El proceso se explica con mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes “Sin Hogar” (42 USC 11413-114350)

Un estudiante del cual sus padres están dentro del criterio McKinney-Vento sin hogar puede, si es que lo deciden, continuar con la inscripción dentro de la escuela que asistía antes de pasar a estar sin hogar, aún si ahora residen en otro lugar dentro o fuera de los límites del distrito. Notar que ellos también pueden elegir la escuela del vecindario en el nuevo distrito si lo desean.

Notar también que McKinney-Vento otorga a estudiantes sin hogar derechos de transporte. El nuevo distrito y el antiguo distrito, en conjunto, deben hacer preparativos de transporte para el estudiante. El proceso se explica con mayor detalle en la política de educación para niños sin hogar del distrito escolar (BP/AR sección 6173).

Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504 (20 USC 1400 y siguientes; 34 CFR 300.114-300.118)

Equipos del IEP y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), no los administradores del distrito y/u otra legislación federal/estatal, determina la colocación de estudiantes elegibles para IDEA. Los requisitos de IDEA requieren una colocación donde el estudiante puede recibir una Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE por sus siglas en inglés) dentro del Entorno Menos Restringido (LRE por sus siglas en inglés).

En general, lo mismo es cierto para estudiantes que reciben servicios de educación especial conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794; CFR 104.34). El proceso se explica con mayor detalle en la política del distrito escolar sobre la Identificación y Educación Bajo la Sección 504 y en Programas de Educación Individualizada (BP/AR sección 6164.6 y 6159).

Educación Individualizada (C.E. secciones 48206.3 y 48980(b))

Si su niño(a) tiene una discapacidad temporaria la cual le previene asistir a clases regulares, el distrito le proveerá educación individual cuando sea posible.

Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar (C.E. secciones 48206.3, 48207, y 48208)

Si su niño(a), debido a una discapacidad temporaria, se encuentra en el hospital o en otro centro médico residencial ubicado fuera de su distrito escolar, él/ella puede ser elegible para asistir a clases en el distrito escolar donde el hospital este ubicado. Si llegase a ocurrir esta situación, usted debe notificar tanto al distrito donde reside, como al distrito donde esté ubicado el hospital para que la instrucción individualizada, si es posible, sea proporcionada.

Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito

Un distrito escolar puede establecer y mantener una escuela “alternativa” o un grupo de clase separado dentro del distrito, conforme al C.E. sección 58500 que esté diseñado para maximizar la oportunidad o estudiantes para desarrollar los valores positivos de autoconfianza, automotivación, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y felicidad.

Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés) (C.E. secciones 47600-47663; 5 CCR 11963)

Las Escuelas Semiautónomas están regidas por el Código de Educación, pero libres de la mayoría de las restricciones del código. Las dos formas principales de escuelas semiautónomas son con enfoque de educación dentro del aula y con enfoque fuera del aula. La educación fuera del aula, comúnmente conocida como “estudios independientes,” se lleva a cabo principalmente en el hogar o fuera del entorno escolar tradicional con enfoque en aulas.

Escuelas Privadas

Niños pueden recibir educación en escuelas diurnas privadas de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California (C.E. secciones 33190 y 33195). La elección y el costo de las escuelas privadas son la responsabilidad de los padres del estudiante.

Estudiantes Superdotados (C.E. sección 48223)

Niños que son superdotados pueden recibir educación en una escuela privada de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California. Los padres son responsables de cubrir los costos asociados de dichas escuelas.

Tutores Privados (C.E. § 48224)

Como alternativa a una escuela privada, niños pueden recibir educación por parte de un tutor privado, quien debe tener una credencial válida del estado para el nivel de grado que corresponda. La elección y el costo de los padres y tutores son la responsabilidad de los padres del estudiante.

Educación en el Hogar

La Educación en el Hogar en el estado de California se lleva a cabo ya sea por un padre que tramita una declaración de escuela privada, un padre que califica como tutor privado, o padres que no han recibido entrenamiento y simplemente deciden educar a su hijo(a) en casa.

MALA CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar (5 CCR 300)

Cada estudiante deberá:

- Asistir a la escuela con puntualidad y regularidad;
- Cumplir con las normas de la escuela;
- Obedecer sin demora todas las instrucciones del maestro(a) y otros en autoridad;
- Mantener el buen orden y decoro de la conducta;
- Esmerarse en el estudio; respetuoso(a) de su maestro(a) y otros en autoridad; amable y cortés con otros estudiantes; y abstenerse completamente de usar lenguaje soez y vulgar.

Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta (C.E. sección 44807)

Cada maestro debe exigir de los estudiantes una estricta cuenta de su conducta en su camino hacia y de la escuela, en los patios escolares, o durante el recreo. Los maestros pueden ejercitar esa cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger propiedad, o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.

Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil (C.E. sección 35291)

La disciplina estudiantil está regulada por la legislatura de California y por la política y procesos del consejo. Los reglamentos de disciplina estudiantil son detallados y exhaustivos. Su propósito es brindar a los oficiales escolares la autoridad legal para imponer la disciplina estudiantil y también proveerles a los estudiantes acusados el debido proceso. La información pertinente está disponible en línea o se pueden proporcionar copias impresas.

Conducta Prohibida (C.E. sección 48900 y siguientes)

Si un estudiante se involucra en conducta prohibida, además de otras medidas correctivas, él/ella puede ser disciplinado(a), incluyendo con suspensión escolar, suspensión de la escuela y expulsión del distrito escolar, dependiendo en las circunstancias.

El comportamiento prohibido incluye la conducta voluntaria que equivale a o se relacione a: asalto, agresión física, amenaza, alcohol, drogas incluyendo Soma, armas de fuego, navajas, explosivos, otros objetos peligrosos, parafernalia de drogas, hurto, extorsión, destrucción de propiedad, robo, recibir propiedad robada, tabaco, actos obscenos, profanación habitual, perturbar actividades escolares, desafiar la válida autoridad de maestros, administradores, u otro personal escolar, posesión de una réplica de arma de fuego, agresión sexual, asalto sexual, intimidación de estudiantes como testigos, novatadas, bullying, acoso sexual, violencia de odio, acoso, intimidación y amenazas terroristas.

Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado (C.E. secciones 48900.5, 48900.6 y 48900.9)

Siempre se prefieren otros medios de corrección en vez de una suspensión en la escuela, suspensión de la escuela, expulsión y cualquier otra forma de disciplina exclusivista que resulte en que el alumno tenga que ser retirado(a) de su aula regular.

Suspensión de la Escuela (C.E. sección 48911)

Un director escolar (o persona debidamente designada, o el(la) superintendente) puede suspender a un alumno de la escuela por cualquier conducta prohibida por la Sección 48900. El tiempo máximo para cualquier suspensión individual es de cinco días de escuela.

Expulsión del Distrito Escolar (C.E. sección 48918)

Cuando sea apropiado, la junta escolar puede expulsar a un estudiante del distrito escolar por cualquier conducta proscrita por el Código de Educación, excepto 48900(k) irrumpir (perjudicar)/desafío. El estudiante tiene derecho a una audiencia y al debido proceso. Si es expulsado(a), el estudiante debe recibir un Plan de Rehabilitación y una copia del procedimiento para solicitar readmisión al distrito.

Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504 (C.E. sección 48915.5 y 20 USC 1415(k))

La ley Federal gobierna la autoridad de los distritos escolares para suspender y expulsar a niños discapacitados de la escuela. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, después de 10 días de suspensión, el estudiante debe volver a su colocación previo a la suspensión a menos que su equipo del IEP y sus padres acuerden algo distinto. Un estudiante discapacitado no puede ser expulsado por la mala conducta que es una manifestación de su discapacidad.

Registro de Estudiantes (New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325)

No es necesaria una orden de registro o causa probable para registros de estudiantes por parte de oficiales escolares y el nivel de sospecha para justificar la necesidad de un registro, ni tiene que elevarse al nivel de causa probable. Por el contrario, dicho registro por los oficiales escolares debe ser:

- Justificada en su inicio – debe ser razonable para sospechar que los artículos registrados contienen pruebas de conducta prohibida;
- Razonablemente relacionada en la esfera de las circunstancias que justifican el registro. Lo que significa, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a los objetivos de la búsqueda y no excesivamente intrusiva en vista de la edad y género del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Notificación a las Autoridades (C.E. sección 48902)

El Código de Educación requiere que el director notifique a las autoridades en casos de mala conducta estudiantil que involucre:

- Agresión con un arma mortal u otro objeto;
- Agresión por medio de la fuerza que llegue a producir lesiones corporales graves;
- Uso, posesión o venta de drogas y alcohol;
- Posesión de un arma de fuego dentro de la zona escolar;
- Posesión de otro tipo de armas como dagas o navajas en la escuela; y
- Posesión de o proveerle a alguien un arma de fuego o un explosivo en la escuela.

Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad (C.E. sección 48906)

Si una autoridad escolar entrega un alumno a un policía con el propósito de sacarlo(a) del local escolar, la autoridad escolar deberá notificarle inmediatamente a usted o a un familiar responsable del niño(a), excepto cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el policía notificará a los padres o a un familiar responsable de que el niño(a) está bajo custodia y el lugar donde el niño(a) se encuentra, a menos de que el niño(a) corra peligro al revelarse el lugar de la custodia.

Responsabilidad de los Padres por Daños Provocados por el Estudiante (C.E. secciones 48904(a) y Código Civil sección 1714.1)

Los padres son responsables por todos los daños a la propiedad o daños a una persona ocasionados por la mala conducta intencionada de su niño(a) en una cantidad de hasta \$25,000.00.

Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca (C.E. sección 19910)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente corte, rompa, pintarrajee, quiebre, o dañe cualquier libro, mapa, gráfica, foto, grabado, estatua, moneda, modelo, aparato, u otro obra de literatura, arte, mecánica, u objeto de curiosidad, colocado en una biblioteca pública, galería, museo, colección, feria, o exhibición es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución (C.E. sección 19911)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente retenga cualquier libro, periódico, revista, panfleto, manuscrito, u otra propiedad que pertenezca a cualquier biblioteca pública o incorporada, salón de lectura, museo, u otra institución educacional, por 30 días después de una notificación por escrito de devolver el artículo o propiedad, entregada después de que se haya vencido el tiempo por el cual por las reglas de la institución el artículo o propiedad puede prestarse, es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico (C.E. sección 48904(b))

Cuando su niño(a) dañe intencionadamente la propiedad escolar o si se le presta propiedad escolar a su niño(a) y se rehúsa devolverlo en el momento adecuado, se pueden retener las calificaciones, diplomas, o el expediente académico del estudiante. Se puede llegar a un acuerdo para la restitución de esa propiedad con un programa de trabajo voluntario en vez de un pago en efectivo.

Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar (C.E. 48900.1)

Si su estudiante intencionadamente desafía la autoridad de su maestro(a), interrumpe las actividades del salón, comete actos obscenos o habitualmente usa palabras soeces o vulgares, puede que a usted se le exija asistir al aula de clase de su niño(a) por una porción del día escolar.

Código de Vestimenta o Uniformes (C.E. sección 35183(d))

Si una escuela adopta un código de vestir o requiere uniformes, los padres tienen el derecho de que se les notifique por lo menos seis meses antes y a una notificación sobre la disponibilidad de recursos para ayudar económicamente a estudiantes en desventaja.

Acosamiento Sexual Estudiantil (C.E. sección 231.5; 5 CCR sección 4917)

El distrito se toma con seriedad todas las alegaciones de acoso sexual. Los estudiantes de 4º hasta el 12º

grado pueden ser suspendidos o expulsados por participar en el acoso sexual. Se adjunta una copia de la política del distrito sobre el acoso sexual estudiantil para que lo repase.

Monitoreo de Medios Sociales (C.E. sección 49073.6)

El distrito reserva el derecho de monitorear el uso del estudiante de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se le informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitados a, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas no es privado y puede accederse por el distrito a fin de asegurar el uso correcto. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito; dispositivos personales de los estudiantes no serán examinados excepto en casos donde hay una sospecha razonable, basada en hechos concretos y objetivos, que la examinación descubra evidencia de una violación de la ley, de la política del Distrito, o normas de la escuela.

El Superintendente o su designado puede coleccionar y mantener la información relacionada directamente a la seguridad escolar o seguridad de los estudiantes de la actividad de los medios de comunicación social de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6.

Ningún individuo o grupo hará, a través del físico, escrito, verbal, u otros medios, acosar, sexualmente acosar, amenazar, intimidar, tomar represalias, ciber acosar, provocar lesiones al cuerpo o cometer violencia de odio contra cualquier alumno o personal escolar.

El ciberacosar incluye la creación o la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos dañinos, sonidos o imágenes en el Internet, redes sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacosar incluye también irrumpir en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para dañar la reputación de esa persona.

Cuando las circunstancias implican ciberacosar, individuos con información acerca de la actividad deben ser alentados para guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que piensen constituye ciberacosar y notificar a un maestro, el director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio de redes sociales o de servicio para intimidar o acosar a otro alumno, el superintendente o su representante puede presentar una solicitud con el sitio conectado a una red o servicio para suspender los privilegios del alumno y hacer que el material sea extraído.

El Superintendente o persona designada proveerá instrucción apropiada para su edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado de los sitios de medios de comunicación social, salas de chat, y otros servicios de Internet. Tal instrucción deberá incluir, pero no ser limitado a, los peligros de publicando la propia información de identificación personal en línea, información falsa proporcionada por depredadores en línea, cómo informar de contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, conductas que constituyen acoso cibernético y cómo responder sobre el acoso cibernético.

Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito No Grave de la Escuela Donde Reside la Víctima (C.E. sección 48929)

En Conformidad con la Política del Consejo, un estudiante perpetrador que haya sido condenado por delito grave violento o delito menor que involucre un arma de fuego puede ser transferido involuntariamente a otro sitio escolar si la víctima de la ofensa está inscrita en la misma escuela que el perpetrador. La política del distrito permite que (i) la escuela intente primero resolver el conflicto utilizando la justicia reconstituyente o consejería, si la víctima está dispuesta a participar; (ii) se notifique al estudiante perpetrador de su derecho a solicitar una junta con el director escolar antes de que el director haga su recomendación; (iii) el/la Superintendente o su designado haga su recomendación al consejo gobernante; y (iv) el consejo delibere bajo sesión cerrada, ya que podría ser necesario para resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes. La decisión del consejo será final.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Servicios a Estudiantes Minusválidos (C.E. secciones 56020 y siguientes, 56301; 34 CFR 104.36)

Si usted tiene razones para creer que su niño/a (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere de servicios o modificaciones especiales, notifique a la oficina de la escuela. Usted puede solicitar una evaluación de elegibilidad para instrucción o servicios de educación especial por medio del director(a) escolar. Su niño(a) será evaluado(a) para determinar si él/ella es elegible para instrucción o servicios especiales.

Cualquier solicitud para una evaluación debe ser hecha por escrito y recibida por el Distrito. Si una solicitud para una evaluación se hace por correo electrónico, la solicitud será considerada recibida por el Distrito cuando el correo electrónico sea abierto.

A usted se le notificará por escrito sobre todas las decisiones del distrito respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa de su estudiante si él/ella tiene una discapacidad o se sospecha de una discapacidad. Todas tales notificaciones incluirán una declaración respecto a las garantías de procedimientos, incluyendo pero no limitado a (1) su derecho de examinar los expedientes relevantes, (2) tener una audiencia imparcial con la oportunidad para que usted y su consejero/defensor participen, y (3) tener un procedimiento de revisión.

Folleto Informativo del Plan de Estudios (C.E. secciones 49063 y 49091.14)

El plan de estudios para cada curso ofrecido por las escuelas del distrito es compilado anualmente por cada escuela en un folleto informativo que incluye los títulos, descripciones, y propósitos de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela. Cada uno de los folletos informativos escolares está disponible para ser repasado en cada sitio escolar, cuando sea solicitado.

Nutrición Estudiantil/Notificación de Comidas Gratis y a Precio Reducido (C.E. secciones 49510-49520; 42 U.S.C. 1758 y 1773)

El Departamento de Servicios de Alimentos implementará una nueva opción este año para reclamar comidas estudiantiles llamada Disposición de Elegibilidad Comunitaria. Bajo esta disposición, todos los estudiantes que asisten pueden recibir un desayuno y almuerzo gratis. Esta opción elimina el requisito de recopilar aplicaciones de comidas. La Disposición de Elegibilidad Comunitaria no tiene la intención de disminuir la calidad de los beneficios del programa de comidas ofrecidos a los estudiantes. El Estado espera que nuestro Distrito continúe brindando beneficios de programas de comidas comparables con el desempeño anterior y que cumplan con todas las pautas nutricionales que rigen el programa.

Toma de Huellas Digitales (C.E. sección 32390)

Los distritos están autorizados para ofrecer programas para tomar huellas digitales para niños inscritos en el kindergarten o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, durante la inscripción inicial de su niño(a), a usted se le notificará de los procedimientos, cuotas aplicables y su derecho a rehusarse a la participación de su niño(a).

Igual entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para profesión, Aviso Anticipado (E.C. sección 221.5)

Iniciando con el 7mo grado, padres deben ser notificados de antemano de Selección de Cursos y Asesoría para Profesión. Padres pueden participar en dicha asesoría juntamente con su niño(a). Recomendaciones de los asesores no pueden diferenciar entre estudiantes en base al sexo del estudiante y deben explorar positivamente con cada estudiante la posibilidad de carreras y cursos que llevan a profesiones que son consideradas no tradicionales para el sexo de ese estudiante.

SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD

Vacunas (C.E. secciones 49403 y 48216; Código de Salud y Seguridad secciones 120335, 120365, y 120370; 17 CCR 6020 y 6051)

A menos de que ciertas exenciones sean aplicables, su niño debe tener prueba de que las vacunas están al corriente antes de que él/ella pueda ser admitido(a) a la escuela. Por favor póngase en contacto con Linda Hinojosa al (661) 721-7036 para información sobre una exención relacionada a creencias personales o una exención médica de las vacunas para su niño.

Si previo al 1 de enero, 2016, los padres/tutores de un estudiante tramitan al distrito una carta o una declaración por escrito la cual indique que uno o más requisitos de vacunación son contrarios a sus creencias

personales, entonces se le eximirá del requisito de las vacunas hasta que él/ella se inscriba en el siguiente periodo que requiera vacunas. El periodo de los grados son: de nacimiento al precolar; los grados K-6; y los grados 7-12. De otra manera, se requiere que todos los estudiantes que entren al precolar, al kindergarten o al 7º grado cumplan con los requisitos de vacunas escolares del Código de Salud y Seguridad.

Sin embargo, los estudiantes de educación especial pueden tener acceso a los servicios de educación especial y servicios relacionados según lo requiera el IEP del estudiante.

Si es que los padres/tutores de un estudiante tramitan al distrito una declaración por escrito por un médico acreditado la cual indique que la condición física del estudiante sea tal, o las circunstancias relacionadas al niño(a) sean tales que la vacunas no se consideren seguras, entonces el estudiante pudiera ser exento de los requisitos de las vacunas. La declaración debe indicar la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o de las circunstancias incluyendo, pero no limitada a, el historial médico familiar, por la cual el médico no recomienda las vacunas.

A los estudiantes que tramiten una exención de una manera oportuna se les permitirá la matriculación continua al siguiente periodo de grados. Sin embargo, si se determina que el niño(a) ha sido expuesto(a) a una de la 10 enfermedades identificadas en los requisitos de vacunas y no tiene comprobante de las vacunas, pudiera prohibírsele temporalmente la asistencia a la escuela.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que su niño pueda asistir a la escuela:

VACUNAS	DOSIS REQUERIDAS
Polio	4 Dosis a cualquier edad, pero 3 dosis cumplen con los requisitos para las edades de 4 a 6 años si por lo menos una dosis fue dada en o después de los 4º cumpleaños; 3 dosis cumplen con los requisitos para las edades de 7 a 17 años si por lo menos una dosis fue dada en o después de sus 2º cumpleaños. (Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para entrar a la escuela.)
Difteria, Tétano y Tosferina	Para 6 años y menores: [DTP, DTaP o cualquier combinación de la DTP o DTaP con DT (difteria y tétano) 5 dosis a cualquier edad, pero 4 dosis cumplen con los requisitos para las edades de los 4-6 años si por lo menos una fue dada en o después del 4º cumpleaños. ----- Para 7 años y mayores: [Tdap, Td, o DTP, DTaP o cualquier combinación de estas] 4 dosis a cualquier edad, pero 3 dosis cumplen con los requisitos para las edades de 7- 17 años si por lo menos una dosis fue dada en o después de sus 2º cumpleaños. Si la última dosis fue dada antes del 2º cumpleaños, se requiere una dosis más (Tdap). (Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para entrar a la escuela.)
Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR)	Kindergarten: 2 dosis ambas en o después del 1º cumpleaños. (Dos dosis del sarampión-que contengan la vacuna requerida. Una dosis de las paperas y rubéola-que contengan la vacuna requerida. Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para entrar a la escuela) ----- 7º grado: 2 dosis ambas en o después del 1º cumpleaños. (Dos dosis del sarampión-que contengan la vacuna requerida. Una dosis de las paperas y rubéola-que contengan la vacuna requerida. Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para entrar a la escuela) ----- Grados 1-6 y 8-12: 1 dosis en o después del 1º cumpleaños. (Recibir una dosis hasta, e incluyendo, 4 días antes del cumpleaños cumplirá con el requisito de vacunación para entrar a la escuela.)
Hepatitis B	3 dosis a cualquier edad (No se requiere para el 7º grado.)
Varicela	1 dosis (Documentación-médica del historial de la enfermedad de la varicela o inmunidad satisface el requisito de la varicela. Se requieren 2 dosis de la varicela para las edades 13-17 años es aplicable para estudiantes que están transfiriendo quienes no fueron admitidos a una escuela en California antes del 1º de julio, del 2001.)
Vacuna de refuerzo Tdap (tétano, difteria reducida y tosferina)	7º grado: 1 dosis en o después del 7º cumpleaños. (Tdap, DTaP, o DTP dada en o después del 7º cumpleaños satisface el requisito. La Td no satisface el requisito. Estudiantes del 8º-12º grado que se están transfiriendo de fuera del California deben satisfacer el requisito.

Control de Enfermedades Contagiosas (C.E. sección 49403)

El distrito coopera con la oficina local de salud pública en el control y prevención de enfermedades contagiosas con niños de edad escolar. Si usted da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitirle a cualquier persona autorizada para ejercer como un médico y cirujano, o cualquier persona autorizada para ejercer como una enfermera titulada, a que le administre una vacuna a su niño(a). Se le notificará a usted por escrito antes de que se establezca cualquier programa de vacunas.

Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud (C.E. secciones 49414.5, 49414.7, 49423, y 49423.1; 5 CCR 600-611; Asociación Americana de Enfermeras v. Torlakson (2013) 57 Cal. 4th 570)

El distrito reconoce que durante el día escolar, algunos estudiantes puedan necesitar tomar medicamentos recetados u ordenados por un proveedor del cuidado de la salud autorizado para que puedan participar completamente en el programa educativo. En cuanto se reciba su petición por escrito y con la aprobación del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño, junto con una autorización de los padres, padres de crianza, o tutores sobre la responsabilidad civil para dichas autoadministraciones, un estudiante con una condición médica que requiere tratamiento frecuente, monitoreo, o pruebas (incluyendo, pero no limitado a, diabetes y asma) puede permitírsele autoadministrarse, automonitorearse, y autoevaluarse. Su niño debe obedecer las precauciones universales en lo que va con el tratamiento de la sangre y otros líquidos corporales.

Cualquier medicamento prescrito por un proveedor del cuidado de la salud autorizado, incluyendo un medicamento anticonvulsivo para emergencias, para un estudiante con epilepsia, puede ser administrado por la enfermera escolar u otro personal escolar designado solo cuando el Superintendente o designado ha recibido una declaración por escrito de usted indicando su deseo de que el distrito asista a su niño a tomar el medicamento y una declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño detallando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horarios de cómo debe tomarse el medicamento. Si el medicamento, la dosis, frecuencia de administración, o la razón de la administración cambian durante algún punto en el año, usted debe proveer una nueva declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su niño.

Cuando al personal sin licencia se les autoriza por la ley a administrar un medicamento, tales como un medicamento anticonvulsivo para emergencias, autoinyector de epinefrina, o glucagón, o insulina, el Superintendente o el designado se asegurará de que el personal escolar, que ha sido designado a administrarlo a los estudiantes, reciba capacitación apropiada del personal médico calificado antes de que cualquier medicamento sea administrado. Además, dicho personal sin licencia será supervisado por, y tendrá acceso a la comunicación inmediata de, una enfermera escolar o médico. En una situación de urgencia tal como un desastre público o epidemia, un empleado capacitado, del distrito sin licencia, puede administrar el medicamento al estudiante.

Si su estudiante está bajo un régimen de medicamento continuo debido a una condición no-episódica, usted debe informarle a la enfermera escolar, u otro empleado designado, del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que lo supervisa. Se deben proveer los medicamentos necesarios en los recipientes originales etiquetados adecuadamente, junto con las instrucciones del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Para el medicamento recetado o bajo orden médica, el recipiente debe tener el nombre y número telefónico de la farmacia, la identificación del estudiante, y el nombre y número de teléfono del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Con su consentimiento, la enfermera escolar u otro empleado designado, puede comunicarse con el médico de su niño(a) respecto al medicamento y los posibles efectos del medicamento para el estudiante.

Educación Física

Por favor notifique a la enfermera y al maestro de Educación Física si hay alguna condición física que limitaría la actividad de su hijo en clase. Si su hijo no participará por un día o dos, él o ella debe traer una nota firmada por los padres. Si su hijo estará fuera durante más de 3 días, debe tener una nota del médico.

Se Permite el Uso de Protector Solar (C.E. sección 35183.5)

Los estudiantes pueden traer con ellos y usar cremas de protección solar sin una nota o receta médica, y también pueden usar vestimenta que los proteja del sol.

Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica (C.E. sección 49452.9)

El distrito tiene información relacionada a opciones de cobertura de salud médica y asistencia de inscripción. Si está interesado(a), favor de comunicarse con la oficina/dirección escolar para obtener esta información.

Exámenes Físicos (C.E. sección 49451; 20 USC 1232h)

Los exámenes físicos y chequeos pueden llevarse a cabo varias veces durante el año. Esas fechas aproximadas son las siguientes Otoño de 2016. Si usted desea que su niño sea exento de un examen físico en la escuela, presente una declaración escrita firmada por usted a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que su niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, él/ella podría ser enviado a casa y no se le permitirá que regrese a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Tratamiento Dental con Fluoruro (Código de Salud y Seguridad sección 104830)

Se les dará la oportunidad a los alumnos de recibir una aplicación tópica de fluoruro u otra sustancia que inhibe el deterioro dental. Los padres/tutores de los alumnos elegibles deberán tramitar una petición por escrito para recibir este tratamiento.

Servicios Médicos y de Hospital (C.E. sección 49472)

El distrito ofrece cobertura para atención médica y quirúrgica inmediata de lesiones o heridas para un estudiante que normalmente está inscrito, como resultado de un accidente que ocurre en los terrenos escolares u otros establecimientos que son utilizados como parte de los programas educativos del distrito o durante el transporte a esas localidades. Esto incluye excursiones y todas las competencias atléticas interescolares, con excepción del fútbol americano. La cobertura podría ser aplicable por hasta 52 semanas después del accidente, con un límite de \$2,500, y la cobertura aplica para los gastos que exceden el límite de, son menores que el deducible de, o simplemente no están cubiertos por, otro seguro que esté disponible para el estudiante.

Examen de Escoliosis (C.E. sección 49452.5)

Si su niño(a) está inscrito en los grados 7 hasta el 12, y se sospecha que tenga una desviación de la espina dorsal, por favor notifique a la oficina escolar. El distrito podría evaluar a estudiantes que son niñas en el grado 7 y a estudiantes varones en el grado 8 para la condición conocida como escoliosis. Si el examen inicial indica que el estudiante podría tener escoliosis, podría ser necesario un examen adicional. Usted puede solicitar por escrito que su estudiante no sea evaluado. Si su niño(a) es identificado en la escuela con esta condición, usted será notificado de acuerdo a la ley.

Pruebas de los Ojos y Oídos (C.E. sección 49452)

Se requiere que el distrito provea una prueba de la vista y audición a cada uno de los estudiantes inscritos en las escuelas a menos que usted presente por escrito una negación de consentimiento.

Información Para Usarse en Casos de Emergencia (C.E. sección 49408)

Para la protección de la salud y bienestar de su niño(a), le pedimos que complete y devuelva la Tarjeta de Información para Casos de Emergencia que se adjunta.

Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres (C.E. sección 46010.1)

De acuerdo a la ley, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante en los grados 7 hasta el 12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante.

Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos (40 C.F.R. 763.84 y 40 C.F.R. 763.93)

Un plan directivo completo, y actualizado para materiales que contengan asbestos en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.

Avisos Sobre Pesticidas (C.E. secciones 17612 y 48980.3)

El distrito ha implementado y diseñado un programa integrado para el control de plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que presentan el menor peligro posible y que son eficaces en el modo que minimizan los riesgos a las personas, propiedades, y medio-ambientes, pueden ser utilizados de acuerdo a las normas establecidas y límites de tratamientos.

Conforme a la Ley de Escuelas Saludables del 2000, se requiere que el distrito notifique al personal y a los padres del nombre de todos los productos de pesticidas que se espera serán esparcidos en el complejo escolar durante el próximo año. Esos productos son los siguientes:

<u>Nombre del Producto</u>	<u>Ingrediente Activo</u>	<u>Plaga Controlada</u>
Roundup Ultra Herbicide	Glyphosate, N B (phosphonomethyl)	Ninguna
Surflan Herbicide	Oryzalin, Glycerin	Ninguna
Gordon's Trimec Lawn Weed Killer	Dimethane Salt	Ninguna
Target G Plus Herbicide	Monosodium Acid Methane Arsonate	Ninguna
Florel Brand Growth Regulator	Ethephon (2-chloroethyl)-Phosphonic Acid)	Ninguna
Wilco Gopher Getter	Strychnine Alkaloid	Ardilla de Tierra
Wilco Squirrel Bait	Diphacinone	Ardilla
Termidor SC	Fipronil	Hormigas
Tal Star P (Interior of Structures)	Bifenthrin	Termitas/Hormigas/Mosquitos
Masterline Bifenthrin 7.9	Bifenthrin	Garrapata/termitas
Vendetta Gel	Abamectin B1	Cucarachas
Advion Ant Gel	Indoxacarb	Hormigas
Evergreen Pyrethrum Concrete		Pyrethrins
Polilla/Escarabajos/Moscas/Tijeretas		
Loline Lure Trap	N/A	Cucarachas /Arañas/Tijeretas
Victor Tin Cat Glueboard 309	N/A	Cucarachas
Vector Glueboard 907	N/A	Various Insectors
Glueboard Trapper LTD	N/A	Roedors
Trapper Jacks Macadam Nut		
Rodent Lure	Macadamia Nuts	Roedors
MaxForce Fly Spot Bait	Imidacloprid	Moscas
PCQ	Diphacinone	Ardilla
Avitrol Mixed Grains	4-Aminopyridine	Control de palomas

Nota: El anzuelo sin química será utilizado por un servicio contratado para tratar el interior de las escuelas en el Distrito. Este producto no es considerado un insecticida. Favor póngase en contacto con el Director de M.O.T., al (661)721-5015 o con el Departamento de Reglamentos de Pesticidas al (916)445-4300; <http://www.cdpr.ca.gov./schoolipm/> si desea recibir información sobre cualquier insecticida o los ingredientes en el producto identificado. Si Ud. desea recibir un aviso de las aplicaciones individuales de insecticidas en la escuela, favor pongasé en contacto con la oficina de su escuela y regístrese para recibir aviso de las aplicaciones. Las personas que se registran para el aviso serán notificados sobre las aplicaciones individuales de insecticidas en la escuela 72 horas a lo mínimo antes de la aplicación cuando sea posible. El aviso tendrá el nombre del productor, los ingredientes y el día proyectado para la aplicación.

Planes de Seguridad Escolar (C.E. secciones 32280 y siguientes)

Cada sitio escolar ha establecido un Plan de Seguridad. Los detalles del Plan de Seguridad están disponibles al público cuando se solicita a través de la oficina del distrito, y copias son proporcionadas a las agencias locales de acatamiento legal.

Autobuses Escolares y Seguridad de los pasajeros (C.E. sección 39831.5)

El conductor del autobús tiene la autoridad completa cuando transportando estudiantes a y de la escuela. Los estudiantes deben ser respetuosos, responsables y cooperativos con el conductor del autobús a todos tiempos. Transportación es un privilegio, no un derecho. Puede ser revocado en cualquier momento por

violación. Reglas de Comportamiento de Transportación de Autobuses y Sanciones por Remisión serán distribuidas a cada estudiante usando el transporte del distrito al comienzo del año escolar.

Información de Delincuentes Sexuales: “Ley Megan” (Código Penal artículo 290.4)

El Departamento de Justicia de California opera un sitio web en el Internet la cual enumera a quienes han sido nombrados delincuentes sexuales registrados en California. El distrito no divulga esta información, pero usted puede visitar <http://www.meganslaw.ca.gov> para aprender más y encontrar información útil para usted y su familia.

Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar (Código de Salud y seguridad sección 104420)

El consejo escolar del distrito reconoce que los peligros a la salud asociados con el fumar y el uso de productos de tabaco, incluyendo el respirar humo de segunda mano, son inconsistentes con sus metas de proveer un medio ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La ley requiere que todos los destinatarios de algún subsidio o contrato estatal y/o federal mantengan los establecimientos escolares libres de tabaco.

El uso de productos de tabaco a cualquier hora por estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios que pertenecen al distrito o que tienen un usufructo, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela, en o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, puros miniatura, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de olor, betel y aparatos que emiten nicotina tales como cigarrillos electrónicos. Puede haber excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados médicamente.

Cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se les pedirá que se abstengan de fumar y estarán sujetos a una acción disciplinaria como sea apropiada. Cualquier otra persona que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le informará de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no acata esta petición, el/la Superintendente o la persona designada puede indicarle a la persona que deje los terrenos escolares, pedir que agentes de la ley local ayuden a sacar la persona del local escolar, y/o prohibirle a él/ella de que entre a la propiedad del distrito por un período de tiempo específico.

Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética (C.E. sección 49475)

El distrito ofrece un programa deportivo en el cual su niño(a) podría desear participar. Por ley nosotros debemos proveerle a usted información relacionada a concusiones y lesiones de la cabeza cuando registrando para participar en el programa deportivo. Usted y su niño(a) deben firmar y fechar la página donde se le indica y entregarla a la escuela antes de que su niño(a) empiece a practicar o competir en nuestro programa deportivo.

TEMAS ESPECÍFICOS A LA EDUCACIÓN

Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas a los Comportamientos y Riesgos de Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respecto a/o Prácticas Relacionadas al Sexo (C.E. secciones 51934-51939)

Un padre o tutor del alumno tiene el derecho de disculpar a su estudiante de toda o parte de la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Los materiales escritos y audiovisuales usados en la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA están disponibles para ser inspeccionados.

La educación comprensiva de salud sexual, o educación para la prevención de VIH/SIDA debe de ser instruida por el personal del distrito escolar o consultores externos.

Si los arreglos para esta instrucción son hechas después del comienzo del año escolar, se mandará un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente usado, no menos de 14 días antes de la entrega de instrucción.

La investigación anónima, voluntaria y confidencial y los instrumentos de evaluación para medir las conductas y riesgos del alumno, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas acerca de las conductas con respecto a/o prácticas relacionadas al sexo, serán administradas inclusive a cualquier alumno de 7 a 12 años. Un padre o tutor tiene derecho de disculpar a su niño(a) de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Usted será notificado por escrito si/ o cuando dicha prueba, cuestionario o encuesta vaya a ser administrada.

Usted tiene el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta.

Si la escuela ha recibido una petición por escrito por parte de los padres o tutores del estudiante disculpando al alumno de su participación en educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación, el estudiante podría no participar en educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA, o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Un alumno no debe de ser sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica u otra sanción si el padre o tutor del estudiante declina permitir al alumno recibir educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Mientras la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA o prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno sean administradas, debería de hacerse disponible una actividad educacional alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores que hayan pedido que no recibieran la instrucción o participaran en la prueba, cuestionario o encuesta.

Usted puede pedir una copia de las secciones 51934-51939 del Código de Educación.

Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor (C.E. sección 51240).

Al recibir una petición por escrito, un padre o tutor tiene el derecho de disculpar a su estudiante de cualquier parte de la instrucción escolar en salud que pueda estar en conflicto con capacitación y creencias religiosas o convicciones morales personales.

Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia (C.E. sección 51513; 20 USC 1232h)

Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del estudiante o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad y religión o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, ingresos, afiliación política y religión de los padres y tutores del alumno puede ser administrada a menos que:

- El padre o tutor del alumno sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen vaya a ser administrada; y
- El padre o tutor del alumno da su permiso por escrito para que el alumno tome la prueba, cuestionario, encuesta o examen.

Programa de Evaluación Estatal del Alumno (C.E. secciones 60604 y 60615; 5 CCR 852)

La Participación en la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP por sus siglas en inglés) es un programa de evaluación en todo el estado que mide el grado en el cual los alumnos están llevando a cabo el riguroso contenido académico y los estándares de rendimiento, adoptados por el consejo estatal, que reflejan el conocimiento y las habilidades complejas que el estudiante necesitará para poder tener éxito en la información basada sobre la economía global del siglo 21.

Un padre o tutor debe de presentar anualmente una petición por escrito para disculpar a su niño(a) de cualquiera o todas las partes de la prueba para el año escolar. Tal petición debe de ser garantizada.

Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales (C.E. secciones 32255-32255.6)

Su niño(a) pudiera participar en un curso durante este año que utilice animales vivos o muertos para ayudar a su niño(a) a adquirir conocimiento, información o experiencia requerida en el curso. Si su niño(a) elige no participar en la disección de animales y si el/la maestro(a) cree que un proyecto educativo alternativo es posible, el/la maestro(a) puede trabajar con él/ella para desarrollar y estar de acuerdo en un proyecto educativo alternativo para el propósito de proveer a su niño(a) una vía alterna para obtener la información requerida para el curso. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su niño(a).

Educación de Menores Sin Hogar (42 U.S. 11432)

Niños y jóvenes que carecen de una residencia fija, regular y adecuada se consideran "sin hogar" bajo la ley federal.

Niños y jóvenes que califican bajo la Ley McKinney-Vento tienen los siguientes derechos:

- Inscribirse inmediatamente en la escuela sin tener una dirección permanente, registros de vacunación y otros documentos escolares.
- Continúe asistiendo la última escuela en la que estuvo inscrito o asistir a la escuela más cercana a su residencia actual.
- Participar plenamente en todos los programas especiales y actividades escolares para los cuales son elegibles.
- No será estigmatizado por el personal escolar.

Estudiantes sin hogar y sus padres tienen varios derechos respecto a la educación pública. Información sobre este tema está disponible en:

*Student Support Services
1300 Norwalk Street, Delano, CA 93312
(661) 721-5000 x 00163*

Los estudiantes sin hogar y sus padres tienen varios derechos respecto a la educación pública. La información sobre esta materia es explicada en la Política de Educación para Jóvenes Sin Hogar BP/AR 6173 del distrito escolar.

Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal (C.E. sección 48980(c))

Los días mínimos, las vacaciones están mostrados en los calendarios que están disponibles en las oficinas de las escuelas. Por favor note que una notificación se mandara a casa con cada estudiante al menos una semana antes de que un día mínimo sea programado.

Alimentos Escolares Gratis y a Precio Reducido- Pago Retrasado y Exceso de Saldo de Cuenta

El distrito puede intentar coleccionar costos que no han sido pagados de las comidas escolares por parte de los padres o tutores, pero no puede usar un cobrador de deudas (E.C. sección 49557.5.)

El Superintendente o su designado puede entrar en un acuerdo con los padres o tutores del estudiante para el pago del balance de cobro de comidas que no han sido pagadas por un periodo de tiempo. Según necesario, el plan de pago debe permitir que la deuda no recuperada o atrasada pase al siguiente año fiscal. (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.)

El Distrito no debe dirigir ninguna acción hacia un estudiante para coleccionar cobros de comidas escolares no pagadas. (E.C. sección 49557.5)

Los esfuerzos del distrito para coleccionar deudas deben ser consistentes con 2 CFR 200.426. El Distrito no debe gastar más de la deuda actual en esfuerzos para recuperar los cargos no pagados de comidas. (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.) El Superintendente o su designado debe mantener registros de los esfuerzos hechos para recuperar cargos no pagados de comida y, si es aplicable, documentación financiera mostrando cuando el balance no pagado de comida se ha convertido en una pérdida operativa (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-06-2015 y SNP-03-2017.)

Programas Disponibles para Aprendices del Idioma Inglés/la Adquisición del Idioma (C.E. sección 310(b)(2))

Si su niño/a es un aprendiz del idioma inglés, se le podría ofrecer educación con enfoque en el desarrollo del idioma inglés de acuerdo a su nivel de dominio del inglés para garantizar una adquisición del idioma lo más pronta y eficiente posible. Tales programas están diseñados para que estén en línea con los estándares del contenido estatal y la estructura del currículo. Están basados en teorías sólidas de educación, utilizan materiales de enseñanza alineados con los estándares, y ayudarán a los estudiantes a que tengan acceso total al programa de educación. Un docente que es asignado a instruir en el desarrollo del idioma inglés, enseñanza académica especialmente diseñada en inglés, y/o enseñanza en el idioma natal para aprendices del inglés, debe tener la debida autorización por parte de la Comisión Docente de California (California Teaching Commission). Los programas de adquisición del idioma para los grados K-3 cumplen con los requisitos del tamaño de clase.

Los padres/tutores de aprendices del inglés pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su niño/a. El distrito podría ofrecer uno o más de los siguientes programas de adquisición:

- Un programa de doble inmersión que ofrece educación integrada del aprendizaje del idioma y conceptos académicos para hablantes nativos del inglés y hablantes nativos de otro idioma, con alto enfoque en el logro académico, dominio del primer y segundo idioma, y un entendimiento multicultural.
- Un programa de inmersión estructurado del inglés para aprendices del idioma inglés en el cual casi toda la enseñanza del salón de clase se da en inglés, pero con un currículo y su presentación diseñado para estudiantes que están aprendiendo el inglés.

Un estudiante aprendiz del idioma inglés se puede transferir a una clase de integración al idioma inglés cuando él/ella haya desarrollado las destrezas del idioma inglés necesarias para ser exitoso/a en un salón de clase de inglés total y es reclasificado/a como estudiante que completamente domina el inglés.

EXPEDIENTES Y LOGROS ESCOLARES

Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes (C.E. secciones 49060, 49061, 49062, 49063, 49064, 49068, 49069, 49070, 49073, 49076, 49077; 20 USC 1232g; 20 USC 1232h; 34CFR 99.3; 34 CFR 99.7; 34 CFR 99.30; 34 CFR 99.31; 34 CFR 99.33; 34 CFR 99.34; 34 CFR 99.35)

Con ciertas excepciones, los expedientes de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Si usted ha contestado y firmado una Autorización de Declaración Jurada (Affidavit) de Proveedor de Cuidado Infantil para el propósito de inscribir a un estudiante menor en la escuela, usted tiene el derecho a tener acceso a los expedientes de estudiante del niño(a) para quien provee cuidado. Si usted tiene catorce (14) años de edad o mayor y si está identificado sin hogar y sin tutela, usted puede tener acceso a sus expedientes estudiantiles sin consentimiento de los padres.

Los expedientes estudiantiles son aquellos artículos de información (escritos, impresos, microfilme u otro medio) que están relacionados directamente a un estudiante específico, con excepción del “directorio de información” y que estén a cargo del Distrito o que requieran ser resguardados por un empleado en el desempeño de sus deberes. Los expedientes del estudiante incluyen el expediente de salud del estudiante. Los oficiales del distrito responsables de guardar el expediente/s de su niño(a) son los administradores en cada sitio escolar.

Cuando su niño(a) se inscribe o intenta inscribirse en otro distrito, agencia o institución, nosotros enviaremos el expediente del estudiante a ese distrito, agencia o institución dentro de 10 días de recibir la petición, siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción del estudiante. Varios expedientes originales o sus copias serán conservados permanentemente por el distrito.

Además, los expedientes de su niño(a) podrían ser compartidos con los oficiales escolares y empleados del Distrito y otras personas conectadas con el Distrito que tengan un interés educacional legítimo u otro propósito legalmente autorizado, y que pudieran necesitar el expediente de su niño(a) para desempeñar su trabajo. “Oficiales y empleados escolares” son individuos cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren tener acceso a los expedientes del

estudiante. Un “interés educacional legítimo” es un interés sostenido por un oficial escolar, empleado o persona fuera del distrito, de acuerdo a como se describe aquí en la Política de la Mesa Directiva, cuyos deberes, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante. Las personas afuera del distrito quienes podrían tener acceso a expedientes particulares que son relevantes a su legítimo interés educacional, u otro propósito legalmente autorizado incluye aquellos con un acuerdo formal por escrito o contrato con el distrito respecto a la provisión de servicios o funciones de fuentes externas a él/ella por el distrito incluyendo: contratistas, consultores, proveedores de seguros, ajustadores de reclamos, contadores, abogados, investigadores u otras entidades con quienes el distrito ha contratado servicios institucionales o sus funciones, incluyendo proveedores de terceros y proveedores de servicios que proveen software educacional y/o servicios que forman parte del programa educacional del distrito o que administran ciertos datos resguardados en algún sistema computacional de almacenaje seguro en la nube (conocido como “cloud” en inglés), o sistema en la web para el distrito. El distrito utiliza los siguientes proveedores y podría contratar en el futuro para añadir productos o servicios similares: Accelerated Reader, Atkinson, Andelson, Loya, Rudd, Romo; Edgenuity, Inc. Educational Testing Services; Self-Insured Schools of California; Aeries; Illuminate; Smarter Balance; Sync Solutions.

Para mayor información, por favor consulte el C.E. sección 49076 y el Código de Regulaciones Federales 34, sección 99.1 y siguientes, o comuníquese con James Hay, Director de Servicios de Apoyo de Estudiantes o a la Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605. (Oficina de Servicio al Cliente de Política Familiar del Departamento de Educación de EE.UU.)

De acuerdo al C.E. sección 49064, se debe de mantener un registro o récord del expediente de su niño(a), el cual indique todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y que por consecuencia tienen intereses legítimos para esa información. Este registro puede ser inspeccionado en la escuela de su niño(a).

Como padre, usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes escolares de su niño(a), incluyendo los expedientes en posesión de un proveedor que está bajo contrato con el distrito para proveer servicios o productos en línea, y también incluyendo cualquier información sobre su niño(a) recopilada de medios sociales, si su distrito opera un programa de recopilación de medios sociales. Para tener acceso a expedientes estudiantiles individuales, favor de comunicarse con la escuela de su niño(a). Usted también tiene el derecho de cuestionar el contenido de los expedientes de su niño(a), conseguir que un administrador le ayude a interpretar los documentos, solicitar una enmienda para asegurarse que no sean incorrectos, engañosos o violen los derechos de confidencialidad de su niño(a), pedir que se supriman esos documentos, tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los expedientes y presentar una queja con el estado y/o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, si el distrito no ha cumplido con las leyes estatales y federales con respecto a los expedientes de su niño(a). Si los expedientes de su niño(a) incluyen información relacionada a cualquier acción disciplinaria tomada en conexión con su estudiante, usted tiene el derecho de incluir en el expediente una declaración escrita o respuesta relacionada con la acción disciplinaria. Para revisar las políticas relacionadas a la revisión y/o suprimir los expedientes de su niño(a), por favor comuníquese con la escuela de su niño(a). Usted también tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción que serán utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa que aplique. Si usted desea una copia de los expedientes de su niño(a), el costo de dicha duplicación es \$0.25 por página.

Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil (C.E. secciones 49061(c)), 49070, 49073, 51938; 34 CFR 99.37; 20 USC 7908; 20 USC 1232h)

Con ciertas excepciones, la ley requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar información personal identificable del expediente educativo de su niño(a). Sin embargo, el Distrito puede revelar apropiadamente “información de directorio” sin su consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado al Distrito que usted no desea que esta información sea revelada de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitirle al distrito que incluya este tipo de información del expediente educativo de su niño(a) en ciertas publicaciones escolares y/o

del distrito. Organizaciones externas a quienes la información de directorio puede revelarse incluyen, pero no está limitada a, compañías que venden anillos escolares, fotografía escolar, atuendo de graduación y/o que publican anuarios escolares; medios de comunicación; incluyendo pero no limitado a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; organizaciones sin fines lucrativos; reclutas militares; empleadores e instituciones de alta educación.

La información del directorio es definida por la política del Distrito como información que contiene el expediente de un estudiante, que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de privacidad, si es revelada. Tal información estudiantil puede incluir: el nombre del estudiante, domicilio, número telefónico, correo electrónico, especialidad principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, títulos y premios recibidos y el nombre de la escuela pública o particular más reciente donde el estudiante ha asistido.

Por ley, el Distrito debe notificar a los padres de la decisión del Distrito de revelar información de directorio designada y debe permitir que los padres informen al Distrito, por escrito, que cualquier o toda la información designada como información de directorio no debe divulgarse sin el consentimiento de los padres. **ESTA ES SU NOTIFICACIÓN.** Si usted no quiere que la información de directorio sobre su estudiante sea divulgada sin su consentimiento por escrito, usted debe informarle a la escuela donde asiste su niño(a) dentro de treinta (30) días de la fecha de haber recibido esta notificación.

La información de directorio respecto a un estudiante identificado como un/a niño(a) o menor sin hogar no será divulgada a menos que uno de los padres, o estudiante con derechos de padres otorgados, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda ser divulgada.

Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar (C.E. sección 35256)

La Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar está disponible si se solicita y es accesible en el siguiente sitio web: www.duesd.org. Este contiene información sobre el distrito en lo que se refiere a la calidad de los programas del distrito y su progreso hacia el logro de las metas establecidas.

QUEJAS

Procedimientos Uniformes Sobre Quejas (C.E. secciones 32289 y 52075; 5 CCR 4600-4670)

El Distrito Escolar de Delano anualmente notifica a nuestros alumnos, empleados, padres o guardianes de los alumnos, el comité consejero del distrito, comités consejeros de las escuelas, funcionarios apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas en el Proceso Uniforme de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar de Delano tiene la responsabilidad primordial de asegurar por el cumplimiento de leyes y reglamentos federales y estatales. Hemos establecido un Proceso Uniforme de Quejas (UCP) para abordar las denuncias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP en:

Educación de Adultos	Ayuda de Impacto Económico
Educación y Seguridad Después de Escuela	Educación de Alumnos en Custodia Adoptiva, Alumnos sin Hogar, y ex alumnos de la Corte Juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar
Educación Profesional Agrícola	Programas de Aprendices de Inglés
Centros de Educación de Indio Americanos y Evaluaciones de Programas de Educación Infantil Temprana	La Ley Cada Estudiante Triunfa / Que Ningún Niño se Quede Atrás (Títulos I–VII)
Educación Bilingüe	Plan de Control Local Control y Rendimiento de Cuentas (LCAP)
Programas para Maestros de Revisión y Asistencia de Compañeros	Educación Migrante
Carrera Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica; Entrenamiento Técnico	Minutos de Instrucción de Educación Física (para grados uno a seis)

Educación de Carrera Técnica	Honorarios del Alumno
Desarrollo y Cuidado Infantil	Acomodaciones Razonables para un Alumno Lactante
Nutrición Infantil	Programas y Centros Ocupacionales Regionales
Educación Compensatoria	Planes de Seguridad Escolar
Ayuda Categórica Consolidada	Educación Especial
Periodos de Curso sin Contenido Educativo (para grados nueve a doce)	Preescolar Estatal
	Educación para la Prevención del Uso de Tabaco

Un honorario del alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- 1) Un honorario cobrado a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente si la clase o actividad es opcional u obligatoria, o si es para crédito.
- 2) Un depósito de seguridad, u otro tipo de pago, que se requiere que un alumno haga para obtener una cerradura, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
- 3) Una compra que se requiere que el alumno haga para obtener materiales, suministros, equipo, o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja de honorarios del alumno puede ser presentada con el director/a de la escuela o nuestro superintendente o su designado. Una queja de honorarios del alumno y o un queja de LCAP puede ser presentada de forma anónima, sin embargo, el denunciante de proporcionar pruebas o información que lleva a evidencia para apoyar la denuncia.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar honorarios del alumno por participar en una actividad educativa.

Una queja de honorarios del alumno deberá ser presentada a más tardar un año a partir de la fecha que la presunta violación ocurrió.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de custodia adoptiva, alumnos que están sin hogar, y ex alumnos de la corte juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar tal como se especifica en el Código de Educación Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Este aviso incluirá la información del proceso de quejas correspondiente.

Jason Kashwer, Sub Superintendente de Recursos Humanos, Oficial de Cumplimiento
 Oficina del Distrito
 1405 12th Avenue
 Delano, CA 93215
 (661) 721-5000, extensión 00162
 Jkashwer@duesd.org

Las quejas alegando discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ocurrió o la fecha en que el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, a menos que el plazo de presentación se extienda por el superintendente o su designado.

Las denuncias serán investigadas y una Decisión o informe escrito será enviado al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de haber recibido de la denuncia. Este periodo de sesenta (60) días podrá ser extendido por un acuerdo escrito del demandante. El Oficial de Cumplimiento o designado responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo a las secciones 4680-4687 y de acuerdo con procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar nuestra Decisión de quejas en cuanto a programas específicos y actividades sujetas al UCP, honorarios del alumno y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación escrita dentro de 15 días después de recibir nuestra Decisión. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja originalmente presentada y una copia de nuestra Decisión.

Los remedios del derecho civil pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, de ser aplicable. En lo casos apropiados, una apelación puede ser presentada de acuerdo al Código de Educación Sección 262.3. Un demandante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los remedios del derecho civil pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no son limitados a, mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, de ser aplicable.

Para asistencia puede comunicarse con:

Greater Bakersfield Legal Assistance
615 California Avenue
Bakersfield, CA 93304

Copias de la Póliza del Proceso Uniforme de Quejas del Distrito Escolar de Delano y los procedimientos de quejas están disponible de forma gratuita.

Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones (C.E. secciones 17592.72, 35186, 35292.5; 5 CCR 4680-4687)

El Distrito tiene un proceso de quejas específicamente diseñado para asistir en la identificación y resolución de insuficiencias relacionadas a libros de texto y otros materiales de instrucción, puestos vacantes docentes, o asignaciones erróneas y el estado de la condición de las instalaciones escolares. El demandante tiene derecho a una investigación y a una respuesta del distrito. Además, dichas quejas se pueden tramitar en anonimidad.

Quejas Respecto a Empleados

El distrito también tiene un proceso que permite que el público tramite quejas en contra de empleados del distrito de manera adecuada y expedita que protege los derechos de las partes involucradas y exige que los empleados se hagan responsables de sus actos de tal manera que no afecte el proceso educacional.

Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964, y Título IX de la Enmiendas a la Educación de 1972; 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9)

El distrito escolar está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Nuestros programas, actividades y prácticas del distrito no discriminarán por razones basadas en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión, o información genética; la percepción de una o más dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de etas características actuales o percibidas.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe discriminación por razones basadas en la raza, color y origen nacional, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe discriminación por razones de género, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, *por sus siglas en inglés*), que prohíbe discriminación por razones basadas en la discapacidad. El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Quejas o información referente al cumplimiento de la Sección 504 o Título II de la Ley de Americanos Discapacitados, pueden ser dirigidas al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Dr. Jason Kashwer al (661) 721-5000 x 00107 o al Director de la Oficina para Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE.UU., Washington, D.C.

Quejas de discriminación ilegal son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Para un formulario de quejas o información adicional, por favor comuníquese con el Sub Superintendente de Recursos Humanos, 1405 12th Avenue, Delano, CA 93215, (661) 721-5000.

Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender (C.E. secciones 220, 221.5, y 234.1)

El distrito está comprometido a proporcionar un medioambiente escolar seguro que les permite a todos los estudiantes un acceso y oportunidades de igualdad a los programas de apoyo académico y educacional, servicios, establecimientos, y actividades. El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, discriminación arbitraria, acoso, intimidación, y bullying de cualquier estudiante basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación con algún grupo étnico, edad religión, estado marital o paternal, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género de un estudiante; la percepción de uno o más de las dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes que participen en la discriminación, acoso, intimidación, bullying, o represalia serán disciplinados. Para obtener una copia de las políticas del distrito respecto a la antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, y antibullying o para tramitar una queja respecto a una violación de estas políticas utilizando el formulario de los Procedimientos de Quejas Uniformes, por favor comuníquese con el Coordinador para la No Discriminación del distrito al Sub Superintendente de Recursos Humanos, (661) 721-5000 x 00162.

A cada estudiante se le permite participar en programas y actividades escolares segregadas en base de género, y tener acceso a establecimientos de acuerdo a su identidad de género, independientemente del género que esté indicado en sus expedientes estudiantiles. Para garantizar que los estudiantes transgénero y de género neutral son otorgados los mismo derechos, beneficios, y protecciones que se otorgan a todos los estudiantes, el distrito lidiará con cada situación en base de caso-por-caso de acuerdo a ley y la Política de la Mesa Directiva. Si cualquier estudiante cree que su privacidad o creencias religiosas y/o prácticas requieren mayor privacidad, él/ella puede contactar al Coordinador para la No Discriminación del distrito al Sub Superintendente de Recursos Humanos, (661) 721-5000.

MISCELÁNEOS

Plan Local de Control y Responsabilidad (C.E. secciones 52060-52077)

Se le exige al distrito adoptar un Plan Local de Control y Responsabilidad de tres años (LCAP por sus siglas en inglés) y actualizar el LCAP en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, y acciones específicas enfocadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso para subgrupos estudiantiles a través de múltiples indicadores del rendimiento basado en ocho prioridades establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas al plan de gastos del Distrito. El LCAP debe ser aprobado antes de que pueda ser adoptado el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP hayan sido adoptados a nivel local, el plan será revisado por el superintendente del condado para garantizar que estén alineados los gastos proyectados hacia las metas y servicios. Las siguientes son las ocho prioridades del estado:

1. Proveerle a todos los estudiantes acceso a docentes que han sido completamente acreditados, materiales de instrucción que se alineen con los estándares estatales, y a establecimientos seguros;
2. Implementación de y acceso estudiantil al contenido estatal académico y los estándares del rendimiento;
3. Participación activa de padres;
4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados a través de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación estudiantil;
6. Resaltando el clima escolar y su conectividad;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a cursos que los preparen para el colegio/la universidad y carreras; y
8. Medir otros resultados importantes relacionados a las áreas requeridas de estudio.

Se requiere que el consejo de educación establezca un comité de consulta de padres (PAC por sus siglas en inglés) y un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para proveer sugerencias al consejo de educación y el superintendente respecto al LCAP. (Se requieren ELPACs si la matriculación del distrito incluye por lo menos un 15 por ciento de aprendices del idioma inglés y si el distrito inscribe a por lo menos 50 alumnos que son aprendices del idioma inglés. No se le exige a los distritos establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de consulta de padres para aprendices

del idioma inglés). Los PACs deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes aprendices del idioma inglés, y niños de acogida.

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, grupos de negociación local, padres, y alumnos en el desarrollo del LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y ELPAC. Los comités de consulta pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a miembros del público que pueden tramitar comentarios por escrito respecto las acciones específicas y gastos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben llevar a cabo por lo menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito debe primero llevar a cabo por lo menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público respecto los gastos propuestos en el plan y luego adoptar (u oficialmente actualizar) el LCAP en una subsiguiente audiencia.

Se requiere que los distritos hagan público el LCAP aprobado por el consejo de educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, en el sitio web del distrito, y establecer políticas para tramitar una queja de incumplimiento bajo el C.E. sección 52075 utilizando los procedimientos uniformes de quejas. Se debe proveer información en forma anual a los alumnos, padres/tutores, y empleados sobre los requisitos para el LCAP y el proceso de quejas.

Derechos Paternales Misceláneos (C.E. sección 49091.10)

La Ley del Fortalecimiento de la Educación de 1998 establece varios derechos para los padres, aparte de los otros derechos identificados en esta Notificación Anual. Sus derechos, como padres, incluyen lo siguiente:

Inspección de los Materiales de Instrucción: Todos los materiales principales de instrucción suplementaria y evaluaciones, incluyendo libros de textos, manuales docentes, películas, grabaciones de audio y de video, y software, deben ser recopilados y guardados por el instructor del aula y estar disponibles para su inspección inmediata en un tiempo razonable o en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar.

Observación de las Actividades Escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su niño(a) de acuerdo a los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar para asegurarse de la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir interferencias inapropiadas con la instrucción o el acosamiento del personal escolar. Un acuerdo razonable de los padres será tomado en consideración por el consejo gobernante del distrito de este distrito escolar. Después de solicitarlo por escrito, administradores de la escuela fijarán una cita para que usted observe la clase o clases, o las actividades solicitadas en un período de tiempo razonable en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo gobernante del distrito.

Consentimiento para Evaluaciones: Su niño no puede ser evaluado con pruebas del comportamiento, mentales, o emocionales sin que se le haya informado y sin un consentimiento por escrito de padres.

Afirmación o Negación de Creencias: Un alumno no puede ser obligado a afirmar o negar cualquier punto de vista particular personal o privado, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no exonera a los alumnos de cualquier obligación a completar los trabajos regulares del salón de clase.

Otros Derechos de los Padres

Los padres de alumnos del distrito tienen el derecho a:

Observar en el aula de su niño(a) (después de un aviso razonable).

- a. Reunirse con el maestro(a) de su niño(a) y el director(a) de la escuela (después de un aviso razonable).
- b. Ofrecer voluntariamente su tiempo y sus recursos a la escuela.
- c. Ser notificados con tiempo razonable si su niño(a) está ausente de la escuela sin permiso.
- d. Ser notificados respecto al desempeño de su niño(a) en la clase y las pruebas estandarizadas.
- e. Solicitar una escuela y maestro(a) específico y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito a conceder la petición.)

- f. Tener un entorno de aprendizaje seguro para su niño(a).
- g. Examinar los materiales del plan de estudios del aula de su niño(a).
- h. Ser informados del progreso de su niño(a) y del personal escolar apropiado para ponerse en contacto en caso de algún problema.
- i. Tener acceso a los expedientes de su niño(a).
- j. Recibir información con respecto a las expectativas de aprendizaje estudiantil.
- k. Ser informados con anticipación respecto a los reglamentos, normas, el código vestimenta escolar, y los procedimientos para visitar la escuela.
- l. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su niño(a) y para negar permiso para dicha prueba.
- m. Participar como miembros de cualquier consejo escolar o consejo consultivo de padres en la escuela, en conformidad con la membresía que regula dichas actividades.
- n. Hacer preguntas, y recibir respuestas con respecto a cuestiones que parezcan incorrectas, engañosas en el expediente de su niño(a), o que invadan su privacidad.

Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante (34 CFR 200.61)

La ley federal requiere que el Distrito le notifique sobre su derecho de solicitar información sobre las credenciales profesionales del maestro(s) de su estudiante. El mismo derecho se extiende a la información sobre algún ayudante de maestro asignado a trabajar con su estudiante.

Usted tiene el derecho de solicitar la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido o no con la credencial estatal o el criterio de licenciatura apropiada para el nivel de grado y tema en la clase.
- Si el maestro está trabajando o no bajo un permiso de emergencia u otra autorización provisional.
- El grado de licenciatura, la especialidad colegial, y cualquier otro certificado de graduación o grado obtenido por el maestro.
- Si a su estudiante se le provee servicios o no por un ayudante, y si es así, las cualificaciones de esa persona.

Para tramitar una solicitud y obtener información sobre las calificaciones del maestro(s) del estudiante o ayudante(s) de maestro, favor de comuníquese con la escuela de su estudiante.

Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea (20 USC 6777; 17 USC 3601; C.E. secciones 35182.5, 49073.1)

El distrito provee conexiones de Internet para muchos estudiantes durante el día educacional, y esas conexiones de Internet son filtradas utilizando un programa de software o programas diseñados para eliminar el acceso a representaciones que son obscenas, pornografía infantil, o dañina a menores. Aunque los filtros están diseñados para prevenir las conexiones a dicho material, se añaden nuevos sitios web y material al Internet a diario y el distrito no puede garantizar que cada y todo sitio web inapropiado o todo dicho material sea bloqueado.

El distrito provee tecnología a estudiantes en muchos programas educacionales, incluyendo computadoras o aparatos electrónicos como tablets o iPads, o aparatos similares, y también provee acceso al Internet de acuerdo a como se requiere para un programa educacional. El uso estudiantil de dicha tecnología está sujeto al Acuerdo y Política de Uso Aceptable el cual describe los usos aceptables e inaceptables de las conexiones de Internet y las computadoras o aparatos. Usos aceptables incluye las comunicaciones entre maestros y estudiantes respecto a trabajos del salón de clase y otros temas de la clase, y entre estudiantes con proyectos de aprendizaje cooperativo y colaborativo. Durante esa comunicación, lo cual puede incluir el uso de medios sociales (como el de una página de Facebook a cargo del distrito o tipos similares de medios sociales), se puede compartir información personal identificable por parte de su estudiante con otros estudiantes y el maestro(a) de clase. El distrito prohíbe la divulgación de dicha información fuera del trabajo/entorno del salón de clases más no puede garantizar que los destinatarios de la información obedecerán esas restricciones. Divulgaciones no autorizadas podrían resultar en acciones disciplinarias. Si usted no desea que su estudiante esté sujeto al riesgo de divulgaciones no autorizadas de información personal identificable que sea divulgada por su estudiante en estos trabajos/entornos del salón de clases, usted tendrá la oportunidad de así

declararlo cuando se le pida que lea y esté en acuerdo del Acuerdo y Política de Uso Aceptable para su estudiante. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable impedirá la participación de su estudiante en dichos programas educacionales y podría requerir que su estudiante sea transferido a un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito también podría permitir el uso de aparatos personales en el plantel escolar, lo cual está regulado por el Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El uso de los aparatos personales de los estudiantes podría involucrar la divulgación no intencionada de información personal identificable sobre su estudiante a través de programas de software (apps) que no pertenecen al distrito y que su estudiante tiene su aparato personal, o que otros estudiantes podrían tener en sus aparatos personales, algunos de los cuales se conoce coleccionan y utilizan información personal para propósitos que no tienen nada que ver con el programa educacional del distrito. Su permiso para que su estudiante traiga y use un aparato personal en la escuela estará sujeto a un acuerdo por escrito y podría ser parte del Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable u otro acuerdo impedirá el uso de un aparato personal por parte de su estudiante en dichos programas educacionales. Si usted no da su consentimiento a dichas divulgaciones a través de software que colecta datos presente en los aparatos personales de otros estudiantes, su estudiante no participará en dicho programa educacional y podría ser transferido un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito no tiene la intención de someter a los estudiantes a cualquier tipo de propaganda y tomará los pasos necesarios para prevenir propaganda que se enfoque en estudiantes basado en el uso de información personal identificable por parte del anunciante. Sin embargo, debido a las limitaciones financieras bajo las cuales el distrito, por el contrario, no puede proveer el producto o servicio al cual acompaña la propaganda o a la cual se adjunta, el distrito podría estar requerido a permitir cierta propaganda que no se enfoca en estudiantes individuales. Cualquier dicho producto o servicio deberá haber sido identificado como una parte íntegra de la educación estudiantil. Los padres/tutores de estudiantes en estos programas pueden solicitar que sus estudiantes no participen en el programa educacional, pero se les requerirá que reciban el beneficio educacional a través de un método distinto si es que el distrito no puede prevenir o evitar que la propaganda se le presente a su estudiante.

El distrito está utilizando o está contemplando utilizar administradores terceros de mantenimiento/administración de datos, productos y servicios, y productos de software educacional y servicios de contratistas terceros, incluyendo servicios basados en la nube. Esos productos y servicios incluirán provisiones contractuales requeridas por la ley, incluyendo requisitos de mantener la confidencialidad de la información estudiantil y también el derecho por parte de los padres para revisar los archivos estudiantiles y de corregir información errónea.

Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos (E.C. sección 44050 y secciones BP 4219.21, 4119.21 and 4319.21)

El distrito tiene un código de conducta para empleados que incluye interacción de empleados con alumnos. Conducta inapropiada de empleados hacia estudiantes incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que pone en peligro a los estudiantes, personal u otros, incluyendo pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de armas de fuego y otra arma.
2. Participar en comportamiento de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o falta o se reusa a intervenir cuando un acto de discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento contra un estudiante es observado.
3. Abusar de un estudiante físicamente, sexualmente, descuidar o de otra manera deliberadamente dañar o lastimar a un niño.
4. Participar en socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitando, motivando, o manteniendo una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o mirar pornografía en planteles escolares, o poseer o mirar pornografía infantil u otro tipo de imágenes mostrando niños de una manera sexual en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra estudiantes, madres/tutores, personal, o miembros de la comunidad.

7. Voluntariamente interrumpir las actividades del distrito o escuela con ruido fuerte o irrazonable u otra acción.
8. Usar tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o posesión o distribución de cualquier sustancia regulada, mientras esta en el entorno laboral, en propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros del público incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial acerca de estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Causar daño a o participar en robo de propiedad que pertenece a estudiantes, personal o el distrito.
12. Vestirse inapropiadamente.
13. Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe reportar tal conducta inmediatamente al director o Superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento de, pero no reporta conducta inapropiada de empleado puede también ser sujeto a disciplina.
14. El distrito prohíbe represalia contra cualquier persona que documente una queja contra un empleado o reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra tal persona que puso la queja, reporte u otro participante en el proceso de quejas del distrito debe ser sujeto a disciplina.

Conozca sus Derechos

Su Niño Tiene el Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en Los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional a igualdad de acceso a educación pública gratuita, sin importar estado de inmigración y sin importar el estado de inmigración de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
 - Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de edad de 6 a 18 deben ser inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, a salvo y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen un derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados debido a su raza, nacionalidad, género, religión, o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para Registración Escolar

- Cuando inscriba un niño en la escuela, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proveer información acerca de su estado de ciudadanía/inmigración para inscribir a su niño(a) en la escuela. Tampoco tiene que proveer su número de Seguro Social nunca para que su niño este inscrito en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Leyes federales y estatales protegen los registros de educación los estudiantes y su información personal. Estas leyes federales generalmente requieren que escuelas reciban consentimiento escrito de los padres o tutores antes de compartir información del estudiante, al menos que la liberación de la información sea para propósitos educacionales, ya sea pública, o es en respuesta a una orden de corte o requerimiento.
- Algunas escuelas colectan y proveen “información del directorio” pública básica del estudiante. Si lo hacen, entonces cada año, su distrito escolar de su niño debe proveerle a los padres/tutores con la notificación escrita de la política del directorio de información de la escuela y dejarle saber su opción para reusar liberación de información de su niño en el directorio.

Plan de Seguridad de la Familia si Usted es Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de proveerle a la escuela de su niño(a) con información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un adulto tutor de confianza quien puede cuidar a su niño(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una declaración jurada de Autorización de Tutor o una Petición para Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, la cual le permite al adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educacionales y medicas para su niño(a).

Derecho de Presentar una Queja

Su niño tiene el derecho de reportar un crimen de odio o llenar presentar una queja al distrito escolar si él o ella es discriminado(a), acosado(a), intimidado(a) u hostigado(a) debido a su nacional actual o percibida, etnicidad, o estado de inmigración.

Exámenes Físicos de Kindergarten y Primer Grado (Código de Salubridad y Seguridad secciones 323.5, 324.2, y 324.3; C.E. secciones 49450 y 49452.8)

La buena salud, incluyendo buena salud oral, es importante para el aprendizaje y para una carrera académica exitosa para su niño(a). La ley estatal requiere que para cada niño(a) que se inscriba en el primer grado, los padres deben presentar un certificado, firmado por un médico, verificando que el niño(a) ha recibido un examen físico en los últimos 18 meses. Asimismo, la ley estatal requiere que para el 31 de mayo del primer ciclo escolar de su niño(a) en una escuela pública, la prueba de una evaluación de la salud oral por un dentista autorizado para ejercer debe ser presentada. Usted puede presentar al distrito escolar una objeción escrita o rechazo explicando las razones por las cuales no pudieron obtener dichos servicios. Usted deberá entender que su niño(a) podría ser enviado(a) a casa si usted no cumple con proveer un certificado o una carta de exención, o si se sospecha que su niño(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa. Tal vez usted decida que es más conveniente vacunar a su niño(a) el mismo día que se lleva a cabo el examen físico. Estos servicios podrían estar disponibles sin ningún costo a través del Programa de Prevención Infantil de Salud y Discapacidades (Child Health and Disability Prevention Program) (CHDP *por sus siglas en inglés*). Para mayor información, usted puede comunicarse con Linda Hinojosa, Directora de Servicios de Salud, (661) 721-7036.

Evaluación de la Vista (C.E. sección 49455)

Se requiere que el distrito evalúe la vista de cada estudiante tan pronto sea inscrito(a) y en los grados 2, 5, y 8, excepto si un estudiante es inscrito en el grado 4 o grado 7, entonces no será reevaluado el siguiente año. La evaluación incluirá pruebas para la agudeza visual y visión de colores; sin embargo, la visión de los colores será evaluada una vez y solo a estudiantes varones. La evaluación puede ser rechazada en cuanto se presente un certificado de un médico y cirujano, ayudante médico, u optometrista indicando los resultados de una determinación de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y visión de colores. La evaluación no aplica a un alumno bajo el cual sus padres/tutores tramiten una declaración por escrito con el director que se apegan a la fe o enseñanzas de cualquier secta religiosa reconocida, denominación, u organización de acuerdo con su credo, doctrina, o principios que dependen de la oración para la sanación dentro de la práctica de su religión.

Diabetes Tipo 2 (C.E. sección 49452.7)

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.

- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.

- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglicemia.
- La hiperglicemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Factores de riesgo:

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

Sobrepeso. El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.

- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2:

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes:

- **Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varíe entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios de salud, el administrador de la escuela o la enfermera de la escuela del estudiante.

Referencias en línea en inglés:

American Diabetes Association Clinical Journal, Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel (Cómo ayudar a que los niños con diabetes vivan satisfactoriamente: Guía para el personal de la escuela), KidsHealth.Org, The Mayo Clinic (Clínica Mayo), National Library of Medicine (NLM) and National Institutes of Health's (NIH) MedLine (Medline de los Institutos Nacionales de Salud [conocidos en inglés como NIH] y la Biblioteca Nacional de Medicina [conocida en inglés como NLM]), y US Centers for Disease Control and Prevention (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU.)

Distrito Escolar de Delano Póliza de Participación de Padres a través del Distrito

PARTE I. EXPECTATIVA GENERAL

El Distrito Escolar de Delano esta de acuerdo en implementar los siguientes requisitos legales:

- El distrito escolar pondrá en operación programas, actividades, y procedimientos para la participación de los padres en todas las escuelas con programas de Título I, Parte A, consistente con la sección 1118 del Acta Educativa Elemental y Secundaria (ESEA). Estos programas, actividades, y procedimientos serán planeados y operados a través de consultas significativas con los padres de niños participantes.
- Consistente con la sección 1118, el distrito escolar trabajará con sus escuelas para asegurar que las pólizas requeridas de participación de los padres a nivel escolar satisfagan los requisitos de la sección 1118(b) de ESEA, y cada uno incluya, como componente, un compacto de escuela-padre consistente con la sección 1118(d) de ESEA.
- El distrito escolar incorporará la póliza del distrito de participación de padres en su plan LEA desarrollado bajo la sección 1112 de ESEA.
- Al llevar a cabo requisitos de Título I, Parte A de participación de los padres, al grado viable, el distrito escolar y sus escuelas proveerán máximas oportunidades para la participación de los padres limitados en el idioma Inglés, padres con incapacidades, y padres de niños migratorios, incluyendo proveer información y reportes escolares requeridos bajo la sección 1111 de ESEA en un formato uniforme y fácil de entender incluyendo formatos alternativos disponible a petición, y, al grado viable, en el idioma que entienden los padres.
- Si el plan LEA para Título I, Parte A, desarrollado bajo la sección 1112 de ESEA, no es satisfactorio a los padres de niños participantes, el distrito escolar someterá cualquier comentario de padres con el plan cuando el distrito escolar someta el plan al Departamento Estatal de Educación.

- El distrito escolar involucrará a los padres de niños servidos por escuelas de Título I, Parte A en decisiones sobre como el 1% de fondos de Título I, Parte A reservados para la participación de los padres son gastados, y asegurarán que no menos de 95% del 1% reservado vaya directamente a las escuelas.
- El distrito escolar será gobernado por la siguiente definición legal de participación de los padres, y espera que sus escuelas de Título I lleven a cabo programas, actividades, y procedimientos de acuerdo con esta definición:
Participación de los padres significa la participación de padres en comunicación regular, mutua, y con sentido involucrando aprendizaje académico estudiantil y otras actividades escolares, incluye asegurando—
 - (A) *que los padres jueguen un rollo integral al asistir en el aprendizaje de sus hijos;*
 - (B) *que los padres sean animados a estar activamente involucrados en la educación de sus hijos en la escuela;*
 - (C) *que los padres tomen gran parte en la educación de sus hijos y estén incluidos, como sea apropiado, en hacer decisiones y en comités asesores para asistir en la educación de sus hijos;*
 - (D) *el llevar a cabo de otras actividades, como las que se describen en la sección 1118 de ESEA.*
- El distrito escolar informará a los padres y a sus organizaciones de padres del propósito y existencia del Centro de Recursos e Información para Padres de California.

PARTE II. COMPONENTES DE LA PÓLIZA DISCRECIONARIA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES A TRAVÉS DEL DISTRITO

El Distrito Escolar de Delano, en consulta con sus padres, elige emprender a edificar la capacidad de los padres para su participación en la escuela y el sistema escolar para apoyar el logro académico de sus hijos, como las siguientes actividades anotadas bajo la sección 1118(e) de ESEA:

- involucrar a los padres en el desarrollo de entrenamientos para maestros, directores, y otros educadores para mejorar la efectividad de ese entrenamiento;
- proveer entrenamientos necesarios de alfabetismo para los padres, con fondos de Título I, Parte A, si es que el distrito escolar a agotado todos los otros recursos disponibles para el financiamiento de ese entrenamiento;
- pagando gastos razonables y necesarios asociados con actividades para la participación de los padres, incluyendo el costo de transportación y cuidado de niños, para facilitarle a los padres poder participar en juntas relacionadas con la escuela y sesiones de entrenamientos;
- entrenamientos para los padres para acrecentar la participación de otros padres;
- a fin de aumentar la participación de los padres y participación en la educación de sus hijos, organizar juntas escolares durante una variedad de horarios, ó conducir conferencias en casa con maestros u otros educadores, quienes trabajan directamente con niños participantes, con padres que no pueden asistir a las conferencias en la escuela;
- adoptando e implementando métodos modelos para mejorar la participación de los padres;
- desarrollar papeles apropiados para negocios y organizaciones a nivel comunitario, incluyendo organizaciones religiosas, en actividades para la participación de los padres; y
- proveer otro apoyo razonable para actividades de participación de los padres bajo la sección 1118 como puedan solicitarlo los padres.

* * * * *

PARTE III. ADOPCIÓN

Esta Póliza de Participación de los Padres a través del distrito ha sido desarrollada en conjunto con, y convenido con, padres de niños participantes en programas de Título I, Parte A, como indicado por agendas, firmas de asistencia, notas de juntas del Concilio Escolar de las Escuelas y de ELAC.

Esta póliza fue adoptada por el Distrito Escolar de Delano el 7 de abril, 2014.



Superintendente, Delano Union School District

Norma de Consejo 5145.7**Acoso Sexual****BP 5145.7****Alumnos**

El Consejo Directivo está comprometido a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, acoso sexual, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe conductas de represalias o acción contra cualquier persona que informa, presenta una queja o testifica acerca de o de lo contrario apoya a una queja alegando acoso sexual.

El distrito anima encarecidamente a cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en el plantel escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela por otro alumno o un adulto quien ha experimentado el acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto permanente en el plantel inmediatamente ponerse en contacto con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al director o a un oficial de cumplimiento del distrito.

(cf. 0410 - No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 1312.1 - Denuncias acerca de empleados del distrito)

(cf. 5131 - Comportamiento)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5141.4 - Prevención del abuso infantil e informes)

(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 - Sanidad Sexual e Instrucción de Prevención del VIH/SIDA)

El Superintendente o su representante deberán tomar medidas adecuadas para reforzar la norma de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o representante deben garantizar que todos los alumnos del distrito reciban la información adecuada sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los alumnos no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Incitar para denunciar incidentes observados de acoso sexual, aun cuando la víctima presunta del acoso no se ha quejado.
4. Un mensaje claro que la seguridad estudiantil es la principal preocupación del distrito y que cualquier infracción de las normas separadas que implica a una presunta víctima o cualquier otra persona que relata un incidente de acoso sexual será dirigida por separado y no afectará la manera en la cual la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento del demandante con la escritura, línea de tiempo u otros requisitos de presentación formal, cada acusación de acoso sexual que involucra a un estudiante, ya sea como el demandante, demandado o víctima de acoso, se investigará y pronto se tomarán medidas para detener cualquier acoso, prevenir la repetición y abordar algún efecto continuo sobre los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito de investigar denuncias y la persona (s) a quien se debe hacer un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de alumnos y padres/tutores para archivar un procedimiento civil o criminal, según sea el caso, incluyendo el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro que, cuando necesario, el distrito tomará medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el reclamante o la víctima del acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, al grado posible, cuando tales medidas provisionales son tomadas, no deben perjudicar al reclamante o la víctima del acoso presunto.

Proceso de Denuncias y Acciones Disciplinarias

Denuncias de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Denuncias. Los directores son responsables de notificar a los alumnos y los padres o tutores que las denuncias de acoso sexual pueden ser archivadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3 - Proceso Uniforme de Denuncias)

Tras la investigación de una queja por hostigamiento sexual, cualquier estudiante que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política será objeto de medidas disciplinarias. Para estudiantes en los grados 4-12, medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer esa disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) deberán ser tomadas en cuenta.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con discapacidades))

Tras la investigación de una queja por hostigamiento sexual, cualquier empleado que hubiera incurrido en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su trabajo terminado en conformidad con la ley y el convenio colectivo de negociación colectiva.

(cf. 4117.7 – Informe de Estado de Empleo)
(cf. 4118 - Suspensión/Medida Disciplinaria)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medida Disciplinaria)
(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

Mantenimiento de registros

El superintendente o su representante deberán mantener un registro de todos los casos de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, dirigirse y prevenir el comportamiento repetitivo de acoso en escuelas de distrito.

(cf. 3580 – Archivos del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO de EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por razón de sexo
48900 Motivos para la suspensión o expulsión
48900.2 Razones adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual.
48904 Responsabilidad de padres / tutores por mala conducta de alumno voluntarioso
48980 Aviso al inicio del curso

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; negocio, servicio y relaciones profesionales
1714.1 Responsabilidad de padres / tutores por mala conducta de alumno voluntarioso

CÓDIGO DEL GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento de acoso sexual

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Proceso Uniforme de Denuncias
4900-4965 No discriminaciones en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

1221 Aplicación de Leyes
1232g Derechos Educativos de la familia y la Ley de Privacidad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1983 Acción civil para privación de derechos
2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964
2000e-2000e-17 Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en versión modificada

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos familiares y privacidad
106.1-106.71 No discriminación por razón de sexo en programas de educación

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Reese v. Distrito Escolar Jefferson, (2001) 208 F.3d 736
Davis v. Consejo de Educación del Condado Monroe, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 118 S.Ct. 1989
Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe v. Distrito Escolar de Petaluma City, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos para Dirección:

PUBLICACIONES DE CSBA

Proporcionando un ambiente escolar seguro, no discriminatorio para transexuales y alumnos de género no conforme, Informe de Norma, febrero 2014

Escuelas Seguras: estrategias para consejos directivos para asegurar éxito estudiantil, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESTADOUNIDENSE, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a Estimado Colega: Estudiantes transexuales, mayo 2016

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes Transgender, mayo 2016

Carta a Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta a Estimado Colega: Violencia Sexual, abril 4, 2011

Acoso sexual: No es académico, septiembre 2008

Dirección revisada de Acoso Sexual: Acoso de alumnos por empleados escolares, Otros Alumnos, o terceros, enero 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación estadounidense, oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política

Adoptada: 10 de abril, 2017

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Delano, California

Delano Union School District

BP 5131.2(32)

Norma del Consejo 5131.2

Intimidación/Bullying

BP 5131.2

Alumnos

El Consejo Directivo reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el aprendizaje de los alumnos y asistencia a la escuela y

desea proporcionar ambientes escolares seguros que protegen a los alumnos de daño físico y emocional. Empleados del distrito deberán establecer la seguridad de los alumnos como de alta prioridad y no deben tolerar intimidación de ningún alumno.

Ningún individuo o grupo hará, a través del físico, escrito, verbal, u otros medios, acosar, sexualmente acosar, amenazar, intimidar, tomar represalias, ciber acosar, provocar lesiones al cuerpo o cometer violencia de odio contra cualquier alumno o personal escolar.

(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5136 - Pandillas)
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

El ciberacoso incluye la creación o la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos dañinos, sonidos o imágenes en el Internet, redes sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso incluye también irrumpir en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para dañar la reputación de esa persona.

(cf. 5145.2 - Libertad de Palabra/Expresión)

Las estrategias para abordar al acoso escolar/bullying en las escuelas del distrito se desarrollara con la participación de accionistas clave, incluyendo alumnos, padres/tutores y personal y pueden ser incorporados en el plan integral de seguridad, el control local y plan de rendición de cuentas y otras normas aplicables del distrito y escolar.

(cf. 0420 - Planes Escolar/Concilios Escolar)
(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)
(cf. 0460 - Plan de Rendición de Cuentas y Control local)
(cf. 1220 - Comités Consejeros de Ciudadano)
(cf. 1400 - Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)
(cf. 6020 - Participación de Padres)

Según sea el caso, el Superintendente o su representante puede colaborar con el cumplimiento de la ley, tribunales, servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y proporcionar servicios para las presuntas víctimas y agresores de intimidación.

(cf. 1020 - Servicios para Jóvenes)

Prevención de Intimidación (Acoso Escolar)

En la medida posible, las escuelas del distrito se deben concentrar en la prevención de acoso escolar/bullying estableciendo reglas claras de la conducta del alumno y poner en práctica estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo. Se les informará a los alumnos, a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados, las reglas escolares del distrito y planteles escolar relacionadas con acoso escolar/bullying, mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias por tomar parte en acoso escolar/bullying.

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

Según sea el caso, el distrito deberá proveer a los alumnos con instrucción, en el aula o en otras instalaciones educativas, que promueva comunicación efectiva y destrezas para la resolución de conflictos, destrezas sociales, educación de carácter o valores, respeto a las diferencias culturales e individuales, desarrollo de autoestima, destrezas asertivas y comportamiento adecuado en la red.

(cf. 6142.8 - Educación Integral de la Salud)
(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)
(cf. 6163.4 - Uso Estudiantil de Tecnología)

El personal deberá recibir desarrollo profesional relacionado, incluso información sobre primeros signos de advertencia de comportamiento de acoso escolar/bullying y respuesta efectiva.

(cf. 4131 - Desarrollo Personal)
(cf. 4231 - Desarrollo Personal)
(cf. 4331 - Desarrollo Personal)

Basado en una evaluación de incidentes de acoso escolar/bullying en la escuela, el superintendente o su representante puede aumentar la supervisión y seguridad en las zonas donde el acoso escolar/bullying se produce con mayor frecuencia, como las aulas, los patios de recreo, pasillos, baños, y cafeterías.

Intervención

Los alumnos son alentados a notificar al personal escolar cuando están siendo acosados/intimidados o sospechan que otro alumno está siendo victimizado. Además, el superintendente o su representante deberán desarrollar medios para que los alumnos puedan reportar amenazas o incidentes confidencialmente y anónimamente.

El personal escolar que presencian un acto de acoso escolar/bullying debe intervenir de inmediato para poner fin a los incidentes cuando es seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando apropiado basado en la gravedad o penetrante del acoso escolar/bullying, el Superintendente o su representante deben notificar a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores y pueden ponerse en contacto con el cumplimiento de la ley.

El Superintendente, director o representante del director puede referir a una víctima, testigo, autor, u otro alumno afectado por un acto de acoso escolar/bullying a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia del bienestar del niño, enfermera escolar u otro personal del servicio de asistencia escolar para manejo de casos, consejería y/o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

(cf. 6164.2 - Servicios de Dirección/Consejería)

Presentación de Informes y Denuncias

Cualquier alumno, padre/tutor u otra persona que cree que un alumno ha sido sometido a acoso escolar/bullying o que ha presenciado acoso escolar/bullying puede reportar el incidente a un maestro, director, oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día laboral de recibir tal informe, un miembro del personal debe notificar al director sobre el informe, se haya o no presentado una denuncia uniforme. Además, cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso escolar/bullying de un alumno, dentro de un día laboral, informará su observación al director de la escuela u oficial de cumplimiento del distrito sí o no la presunta víctima presenta una queja.

Dentro de dos días laborales de recibir un informe de acoso escolar, el director debe notificar al gerente de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3 - Procedimientos de Denuncias Uniformes

(cf. 1312.3 – Proceso Uniforme de Denuncias)

Cuando las circunstancias implican ciberacosar, individuos con información acerca de la actividad deben ser alentados para guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que piensen constituye ciberacosar y notificar a un maestro, el director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio de redes sociales o de servicio para intimidar o acosar a otro alumno, el superintendente o su representante puede presentar una solicitud con el sitio conectado a una red o servicio para suspender los privilegios del alumno y hacer que el material sea extraído.

Cuando un informe de acoso escolar/bullying es presentado, el director o un gerente de cumplimiento del distrito debe informar al alumno o padre/tutor del derecho a presentar formalmente una denuncia por escrito de acuerdo con AR 1312.3. Se le dará al alumno que es la presunta víctima del acoso escolar/bullying una oportunidad de describir el incidente, identificar a testigos que puedan tener información pertinente y proporcionar otras pruebas de acoso moral.

Investigación y Resolución de Denuncias

Cualquier denuncia de acoso será investigado y de ser determinado de ser discriminatoria, resuelta de acuerdo con la ley y proceso uniforme de denuncias del distrito especificado en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, es determinado que una denuncia es acerca la indiscriminación de acoso escolar, el director o representante debe informar al demandante y deben tomar todas las acciones necesarias para resolver la queja.

Disciplina

Acciones correctivas para un alumno que realiza un acto de acoso escolar/bullying de cualquier tipo puede incluir orientación, intervención conductual y educación y si el comportamiento es severa o generalizado como definido en el código educacional 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las normas y reglamentos del distrito.

(cf. 5138 - Resolución de conflictos y mediación entre compañeros)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (alumnos con discapacidades))

(cf. 6159.4 - Intervenciones de Conducta para Alumnos de Educación Especial)

Cualquier empleado que permite o toma parte en acoso/bullying o represalias relacionadas con acoso será sujeto a acciones disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

(cf. 4118 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas Profesionales)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Referencia Legal:

CODIGO de EDUCACION

200-262.4 Prohibición de Discriminación

32282 Plan de Seguridad Integral

32283.5 Intimidación/Bullying; formación en Internet

35181 Norma del Consejo Directivo de responsabilidades de alumnos

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de Avisos

52060-52077 Plan de responsabilidad y control local

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir privacidad de la persona; delito menor

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir privacidad de la persona; castigo

653.2 Dispositivos de comunicación electrónicos, amenazas para seguridad

CÓDIGO DE NORMAS, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimiento Uniforme de quejas

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de Servicio Universal (e-rate)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación en base de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

104.7 Designación de empleado responsable para Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para Sección Título IX

110.25 Notificación de no discriminación a base de la edad

FALLOS JUDICIALES

Distrito Escolar del Condado de Wynar v. Douglas, (2013) 728 F.3d 1062

Distrito Escolar Unificado J.C. v. Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Distrito Escolar Lavine v. Blaine, (2002) 279 F.3d 719

Recursos de la dirección:

PUBLICACIONES CSBA

Dirección Final: AB 1266, Alumnos de Transgénero y No conformes con el género, Privacidad, Programas, Actividades e Instalaciones, Dirección legal, marzo 2014

Proporcionar un ambiente escolar seguro, de no discriminación para Alumnos de Transgénero y No conformes con el género, Informe de Normas, febrero 2014 Abordar las condiciones de los niños: Centrarse en el acoso moral, Informe del Gobierno, diciembre 2012

Escuelas Seguras: Estrategias para Consejos Directivos para asegurar éxito estudiantil, 2011

Construyendo Comunidades Saludables: Guía de líderes escolar para colaboración y participación de comunidad, 2009

Cyberbullying: Consideraciones de normas para consejos, Informe de Normas, Julio 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO de EDUCACION de CALIFORNIA

Estándares del Contenido de Educación de Salud para escuelas públicas de California: Kinder hasta el grado doce, 2008

Intimidación/Bullying en la escuela, 2003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES de DERECHOS CIVILES

Carta de Estimado Colega: Intimidación de alumnos con discapacidades, agosto 2013

Carta de Estimado Colega: Acoso e intimidación/Bullying, octubre 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/l/s/ss>

Medios del Sentido Común: <http://www.common sense media.org>

Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

ON[the]LINE, Recursos de ciudadanía digital: <http://www.onthelineca.org>

Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

Adoptada: 10 de abril, 2017

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Norma del Consejo 5111

BP 5111

Admisión

Alumnos

El Consejo Directivo alienta la inscripción y colocación adecuada de todos los niños de edad escolar en la escuela. El superintendente o su representante deberán informar a los padres/tutores de niños que ingresan a una escuela del distrito en cualquier grado escolar sobre requisitos de admisión y les deben asistir con procedimientos de inscripción.

Antes de matricular a cualquier niño en una escuela del distrito, el Superintendente o representante deben verificar la edad del niño, residencia, vacunación y otros criterios de elegibilidad aplicables especificados en la ley, el correspondiente reglamento administrativo u otra norma del Consejo aplicable o reglamento administrativo.

(cf. 5111.1 – Residencia del Distrito)

(cf. 5125 – Expedientes de Alumnos)

(cf. 5141.3 – Exámenes de Salud)

(cf. 5141.31 - Inmunizaciones)

(cf. 5141.32 – Revisación medica para el Ingreso Escolar)

El Superintendente o representante deberá asegurar que la inscripción de una persona sin hogar o niño de crianza o un niño de una familia militar no se retrasen debido a honorarios pendientes o multas adeudadas en la última escuela del niño o por su incapacidad de producir archivos académicos, médicos u otros registros normalmente requeridos para la inscripción.

(cf. 6173 - Educación para Niños sin Hogar)

(cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes de Crianza)

(cf. 6173.2 - Educación de Niños de Familias Militares)

Además, ningún niño se le deberá negar la inscripción en una escuela del distrito únicamente sobre la base de su detención, sentencia de un tribunal de menores, supervisión formal o informal por un oficial de libertad condicional, detención en un centro de menores, inscripción en una escuela del juzgado de menores u otro contacto con el sistema de justicia de menores.

(Código de Educación 48645.5)

(cf. 5119 – Alumnos expulsados de Otros Distritos)
(cf. 6173.3 - Educación para estudiantes de escuela de corte juvenil)

El Superintendente o su designado no deberán indagar o solicitar la documentación de ciudadanía de un estudiante o estatus migratorio y no negará la inscripción de un estudiante en una escuela de distrito sobre la base de la condición de ciudadanía o inmigración del estudiante o sus padres. Cualquier información obtenida acerca de un estudiante o ciudadanía de los padres/tutores o estado migratorio no será compartida sin el consentimiento de padres o una orden judicial legal, conforme a las leyes relativas a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes

(cf. 0410 - Indiscriminación en programas y actividades del distrito)
(cf. 5145.3 - Indiscriminación /Acoso)

No se le negará la inscripción a ningún estudiante basado en la respuesta negativa del padre/tutor de proporcionar el número de seguro social del estudiante o padre/tutor. Durante el proceso de inscripción, los estudiantes y los padres/tutores deben ser informados que la revelación de su número de seguro social es voluntaria. (5 USC 552a Note)

Al matricularse en cualquier escuela del distrito, incluyendo una escuela en su área de asistencia, los niños cuyos padres/tutores residan dentro de los límites del distrito estarán sujetos a los plazos establecidos por el Consejo para inscripción abierta. Los niños cuyos padres/tutores no residen dentro del distrito o quienes no son por otra parte elegibles para la inscripción en el distrito pueden solicitar la asistencia del intra distrito de acuerdo con los plazos especificados en normas del Consejo aplicables y normas administrativas.

(cf. 5116.1 – Inscripción Abierta de Intra Distrito)
(cf. 5117 – Asistencia de Intradistrito)
(cf. 5118 – Transferencias de Ley de Inscripción Abierta)

La solicitud de inscripción del distrito debe incluir información sobre las opciones de asistencia médica y asistencia de inscripción disponible a familias dentro del distrito. El distrito no discriminará contra ningún niño por no tener cobertura de salud y no debe utilizar ninguna información relativa a la cobertura de salud de un niño o su interés en aprender sobre la cobertura de los servicios de salud en cualquier forma que no perjudique al niño o su familia. (Código de Educación 49452.9)

(cf. 0410 - Indiscriminación en Programas y Actividades del distrito)

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

46300 Cálculo del promedio de asistencia diaria, inclusión de kinder y kinder transicional
46600 Acuerdos para admisión de alumnos que desean asistencia del intradistrito
48000 Edad mínima de admisión (kinder)
48002 Evidencia de la edad mínima necesaria para entrar a kindergarten o primer grado
48010 Edad mínima de admisión (primer grado)
48011 Admisión de Kinder o de otra escuela; edad mínima
48050-48053 No residentes
48200 Niños entre 6 y 18 años de edad (educación obligatoria a tiempo completo)
48350-48361 Acta de inscripción abierta
48850-48859 Colocación educativa de jóvenes sin hogar y crianza
48645.5 Inscripción de ex-estudiantes de escuela del juzgado de menores
49076 Acceso a registros por personas sin consentimiento por escrito o bajo orden judicial
49408 Información de uso en emergencias
49452.9 Opciones de cobertura de los servicios de salud y asistencia de inscripción
49700-49704 Educación de familias militares

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

120325-120380 Requisitos de inmunización de instalación de cuidado de niños y Educación
121475-121520 Pruebas de tuberculosis para alumnos

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

200 Promoción de Kinder a primer grado

201 Admisión a escuela secundaria

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 17

6000-6075 Requisitos de inmunización de asistencia escolar

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 5

552a Nota Respuesta negativa de revelar el número de seguro social

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

11431-11435 Acta McKinney de asistencia de personas sin hogar

FALLOS JUDICIALES

Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982)

Recursos de la dirección:

PUBLICACIONES DE CSBA

Dirección legal en proporcionar a todos los niños igual acceso a la educación, independientemente de su condición migratoria, febrero 2017

DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA ESTADOUNIDENSE Y OFICINA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADOUNIDENSE DE PUBLICACIONES CONJUNTAS DE LOS DERECHOS CIVILES

Haja informarse en escuela

Estimado carta del colega: Procedimientos de inscripción de escolar, mayo 8, 2014

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de educación de E.U., oficina de derechos civiles: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Adoptada: 1 de mayo, 2017

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

Admisión

Alumnos

Edad de admisión a kínder y primer grado

Al comienzo de cada año escolar, el superintendente o su representante deberán inscribir a cualquier otro niño elegible que tendrá su quinto o sexto cumpleaños en o antes del 1 de septiembre de ese año en kínder o primer grado, como aplicable. (Código de Educación 48000, 48010)

Cualquier niño que tendrá su quinto cumpleaños del 2 de septiembre al 2 de diciembre del año escolar será ofrecido un programa de kínder transicional (TK) de acuerdo a la ley y norma del Consejo. (Código de Educación 48000)

(cf. 5123 - Promoción/Aceleración/Retención)
(cf. 6170.1 – Kínder Transicional)

En una base de caso por caso, un niño que va a cumplir 5 años de edad en un determinado año escolar puede ser matriculados en kínder o TK en cualquier momento durante el año escolar, con la aprobación del padre o tutor, siempre que: (Código de Educación 48000)

1. El Consejo directivo decide que la admisión es en el mejor interés del niño.
2. Se le da información al padre/tutor sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa acerca del efecto de esta admisión temprana.

(cf. 5145.6 - Notificaciones de Padres)

El Superintendente o representante deben hacer una recomendación al Consejo en cuanto si deberían conceder a un niño la entrada temprana en el kínder. Al hacerlo, el Superintendente o su representante deberán considerar varios factores, incluyendo la disponibilidad de espacio de aulas y cualquier tamaño máximo negociado de la clase.

(cf. 6151 - Tamaño de la clase)
(cf. 7111 - Evaluación de edificios existentes)

Documentación de edad/grado

Antes de la admisión de un niño al kínder o primer grado, los padres/tutores deberán presentar una prueba de la edad del niño. (Código de Educación 48002)

Pruebas de la edad del niño pueden incluir: (Código de Educación 48002)

1. Una copia certificada de un acta de nacimiento o una declaración formulada por el registrador local o registrador del condado certificando la fecha de nacimiento.
2. Un certificado del bautismo debidamente atestiguado.
3. Pasaporte

Cuando ninguno de los anteriores es obtenible, el padre/tutor puede proporcionar cualquier otro medio adecuado para demostrar la edad del niño. (Código de Educación 48002)

Aprobada: 10 de abril, 2017

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Delano, California

Póliza Directiva

Participación de Padres

Instrucción

El Consejo Directivo reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la

participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye enormemente al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o designado deberá consultar con los padres/tutores y miembros de familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; Asesoría, toma de decisiones y funciones de abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(cf. 0420 – Plan Escolar/Consejo Escolar)
(cf. 1220 – Comités consultivos de ciudadanos)
(cf. 1230 - Organizaciones Relacionadas a la Escuela)
(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)
(cf. 1250 - Visitantes/Forastero)

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos para ser informados sobre y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

(cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de Padres)

El plan de control y rendición de cuentas local del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar el ingreso de padre/tutor en la toma de decisiones del distrito y la escuela y para promover la participación del padre/tutor en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza, alumnos elegibles para comidas gratuitas y a precios reducidos y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 – Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)

El Superintendente o designado deberá evaluar regularmente e informar al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos del padre/tutor y compromiso familiar del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la aportación de los padres/tutores, miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la suficiencia de oportunidades de participación y los obstáculos que pueden inhibir la participación

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Escuelas Título I

El Superintendente o designado deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia para establecer las expectativas y objetivos del distrito para el compromiso significativo de padres/tutores y familia en las escuelas apoyadas por fondos de Título I, desarrollando estrategias que describa cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, según lo estipulado en el Reglamento Administrativo Adjunto, e implementando y evaluando tales programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o designado deberá realizar actividades a todos los padres/tutores y miembros de familia.

(Código de Educación 11503; 20 USC 6318)
(cf. 6171 – Programas Título I)

Cuando la asignación del Título I Parte A excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, el Consejo reservará al menos un por ciento de la financiación para implementar las actividades de padre/tutores y compromiso familiar. El Superintendente o designado deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes en la toma de decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del título I del distrito para las actividades de compromiso de padres/tutores y familiares y se asegurará por que se dé prioridad a las escuelas en las zonas de alta pobreza en conformidad con la ley. (20 USC 6318, 6631)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Los gastos de tales fondos deberán ser consecuentes con las actividades especificadas en esta norma y deberá incluir al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro en el suministro de desarrollo profesional para el personal del distrito y la escuela en relación con los padres/tutores y estrategias de compromiso de la familia, que pueden ser proporcionados conjuntamente a los maestros, directores, otros dirigentes escolares, instrucción especializado para personal de apoyo, para profesionales, educadores de la niñez temprana y padres/tutores y miembros de familia
2. Apoyo a los programas que pueden llegar a los padres/tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. La diseminación de información sobre las mejores prácticas enfocadas en los padres/tutores y participación de la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores y miembros de familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración con organizaciones o empleadores basados en la comunidad con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia
5. Cualquier otra actividad y estrategias que el Distrito determine son apropiadas y consistentes con esta póliza

El Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una póliza a nivel escolar para padres/tutores y participación familiar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas Sin Título I

El Superintendente o designado deberá elaborar y aplicar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales

de Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describe cómo el distrito y las escuelas dirigen los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Legal:

CÓDIGO de EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para animar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas distintos del inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local

54444.1-54444.2 Concilios Consejeros de Padres, servicios a niños migrantes

56190-56194 Comité Consultivo comunitario, educación especial

64001 Plan Individual para el logro estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

CÓDIGO DE NORMAS, EL TÍTULO 5

18275 Programas de cuidado y desarrollo de niños, participación de padres y educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Plan estatal

6312 Plan Local de Agencia Educativa

6314 Programas escolar amplio

6318 Participación de padres y familias

6631 Programa Incentivo, propósitos y definiciones de Maestro y líder escolar

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, asistencia y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

Recursos de la dirección:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Política de participación de los padres al Nivel Escolar de Título 1

Marco de compromiso familiar: Un instrumento para distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESTADOUNIDENSES

Participación de los padres: Título I, Parte A, Dirección no reglamentaria, Abril 23, 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, familia, escuela, alianzas comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro de padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

PTA del estado de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para participación de padres en educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

Centros de información y recursos para padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de padres como maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Póliza

adoptada: 11 de diciembre, 2017

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Delano, California

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT Reglamento Administrativo 6020

AR 6020

Participación de Padres

AR 6020

Instrucción

Estrategias del Distrito para escuelas del Título I

Para asegurar que padres/tutores y miembros de la familia de estudiantes participando en los programas de título I se les proporcione oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en la elaboración conjunta de un plan del Distrito que cumpla los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de apoyo escolar y planes de mejoramiento de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318)

(cf. 0460 - Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)

(cf. 6171 – Programas Título I)

El Superintendente o designado puede:

- a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establezca un Comité Consultivo de padres a nivel de distrito y según corresponda, un Comité Consultivo de padres de aprendices de inglés para revisar y comentar sobre el plan de acuerdo con el calendario de revisión establecido por el Consejo Directivo

b. Invitar información sobre el plan de otros comités del distrito y consejos escolares

(cf. 0420 - Planes escolar/consejos escolar)
(cf. 1220 - Comités consultivos de ciudadanos)

- c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de hacer aportaciones
 - d. Proporcionar copias de los borradores del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores pueden entender
 - e. Asegurar que haya una oportunidad en una junta pública del Consejo para hacer comentarios públicos sobre el plan antes de que el Consejo apruebe el plan o las revisiones del plan
 - f. Asegurar que las pólizas a nivel escolar sobre el padre/tutor y la participación de la familia traten el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores según sea apropiado en la elaboración y revisión de los planes escolares
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y fortalecer la capacidad de las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familiares para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y rendimiento escolar, que puede incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas o individuos con experiencia en la participación efectiva de padres/tutores y miembros de la familia en la educación (20 USC 6318)

(cf. 1700 - Relaciones entre la industria privada y las escuelas)

El Superintendente o designado deberá: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a los padres/tutores en el entendimiento de temas tales como los exigentes estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, evaluaciones académicas estatales y locales, las estipulaciones de Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con educadores para mejorar el logro de sus hijos

(cf. 6011 - Estándares Académicos)
(cf. 6162.5 - Evaluación Estudiantil)
(cf. 6162.51 - Pruebas de Rendimiento Académico del Estado)

- b. Proporcionar a los padres/tutores con materiales y capacitación, tales como la capacitación en alfabetización y el uso de la tecnología (incluso la educación sobre los daños de la piratería de los derechos de autor), según corresponda, para ayudarles a trabajar con sus hijos para mejorar el logro de sus hijos
- c. Con la ayuda de los padres/tutores, formación de maestros, personal de apoyo instructivo especializado, directores y otros líderes escolares y otro funcionarios, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo llegar a, comunicarse con y trabajar con los padres/tutores como compañeros iguales, implementar y coordinar los programas de padres/tutores y crear lazos entre los padres/tutores y las escuelas

(cf. 4131 - Actuación Profesional)
(cf. 4231 - Actuación Profesional)
(cf. 4331 - Actuación Profesional)

- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas de participación de padres/tutores y actividades con otros programas federales, estatales y locales, incluyendo programas de preescolares públicos y realizar otras actividades, tales como centros de recursos para padres, que alientan y apoyan a los padres/tutores en participar plenamente en la educación de sus hijos
- e. Asegurar que la información relacionada con los programas escolares y los padres/tutores, reuniones y otras actividades se enviará a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores pueden entender
- f. Proporcionar otro tal apoyo razonable a actividades de participación de los padres/tutores como los padres/tutores pueden solicitar
- g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos de los padres en el Estado que proporcionen capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes

Además, el Superintendente o designado puede:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de formación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación
- b. Proporcionar la capacitación necesaria para alfabetización, utilizando fondos de Título I si el distrito ha agotado todas las otras razonablemente fuentes de financiamiento disponibles para dicha capacitación
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluyendo los costos de transporte y cuidado de niños, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
- e. Organizar reuniones escolares en una gran variedad de tiempos o cuando los padres/tutores no pueden asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre los padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes, con el fin de maximizar la participación de los padres/tutores.

- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
- g. Establecer un Consejo Consultivo de padres del distrito para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas de Título I.
- h. Desarrollar funciones apropiados para organizaciones comunitarias y empresas en actividades de participación de padres/tutores
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres/tutores, y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias

(cf. 1020 – Servicios de Jóvenes)

- j. Proporcionar un calendario básico de actividades del distrito y reuniones del distrito
- k. Proporcionar información sobre oportunidades para padres/tutores y la participación de la familia a través del boletín del distrito, sitio web, u otros medios escritos o electrónicos
- l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar activamente e involucrar a los padres/tutores a través de actualizaciones regulares de comunicación y sesiones de información

(cf. 1230 - Organizaciones Relacionadas con la Escuela)

- m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en los planteles escolares y en las reuniones en las que participen padres/tutores y miembros de la familia según sea necesario
- n. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités consultivos del distrito y la escuela para ayudarles a cumplir sus funciones
- o. Proporcionar continuamente cursos a nivel del distrito para ayudar al personal del plantel escolar, padres/tutores y miembros de la familia en la planificación e implementación de estrategias de mejoramiento y buscar su aportación en el desarrollo de los talleres
- p. Proporcionar capacitación para el director o el designado de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para el padre/tutor y compromiso familiar, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudarle a facilitar la planificación y aplicación de las actividades relacionadas
- q. Evaluar periódicamente la efectividad de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con los padres/tutores y la participación familiar
- r. Incluya expectativas de participación de los padres/tutores y la participación en las descripciones y evaluaciones del trabajo

(cf. 4115 - Evaluación/supervisión)

(cf. 4215 - Evaluación/supervisión)

(cf. 4315 - Evaluación/supervisión)

- s. Asignar personal del distrito para que sirva como enlace a las escuelas con respecto a los asuntos de padres/tutores y compromiso familiar del Título I
- t. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores e instrumentos de evaluación que se utilizarán para supervisar el progreso

3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de los padres/tutores y compromiso familiar del Título I con las estrategias de padres/tutores y compromiso familiar de otros programas federales, estatales y locales pertinentes y asegure la coherencia con leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318)

El Superintendente o designado puede:

- a. Identificar estipulaciones del programa traslapo o similar

(cf. 0430 - Plan Local Completo para Educación Especial)

(cf. 2230 - Grupos Representativos y Deliberantes)

(cf. 3280 - Venta o arrendamiento de bienes raíces propiedad del distrito)

(cf. 5030 - Bienestar Estudiantil)

(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo de Niños)

(cf. 5148.3 – Educación Preescolar/Primera Infancia)

(cf. 6174 - Educación para Aprendices de Inglés)

(cf. 6175 - Programa de Educación Migrante)

(cf. 6178 - Formación Técnica Profesional)

- b. Involucrar a representantes del distrito y del plantel escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades demográficas específicas
- c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas
- d. Desarrollar un plan coherente y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y metas compartidas

4. Realizar, con participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la póliza de padre/tutor y compromiso familiar en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas servidas por el Título I, incluso identificación de: (20 USC 6318)

- a. Las barreras para participación en las actividades de padres/tutores y de compromiso familiar, con especial atención a los padres/tutores que son económicamente desfavorecidos, están discapacitados, tienen competencia limitada en inglés, tienen alfabetización limitada o son de cualquier raza u origen étnico minoritario

- b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos y colaborar con el personal de la escuela y los maestros
- c. Estrategias para apoyar exitosas interacciones escolar y familiar

(cf. 0500 - Responsabilidad)

El Superintendente o designado deberá notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de mecanismos regular de comunicación escolar y proporcionar una copia de la evaluación a los padres/tutores a su solicitud. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o designado puede:

- a. Utilizar una variedad de métodos, tales como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y la frecuencia de las comunicaciones del distrito
 - b. Reunir y supervisar datos sobre el número de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las cuales están entablados
 - c. Recomendar al Consejo medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos del padre/tutor y el compromiso de la familia del distrito en el logro estudiantil
5. Utilizar los resultados de la evaluación realizada de conformidad con el punto #4 arriba para diseñar estrategias basadas en evidencias para una mayor efectividad de la participación de los padres/tutores y de la familia y si es necesario, para revisar la póliza de padres/tutores y compromiso familiar (20 USC 6318)
6. Involucrar a padres/tutores en las actividades de las escuelas servidas por Título I, que pueden incluir el establecimiento de un Comité Consejero de padres compuesto por un número suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o miembros de la familia atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población servida por el distrito con el propósito de desarrollar, revisar y examinar la póliza de padres/tutores y compromiso familiar (20 USC 6318)

El Superintendente o designado puede:

- a. Incluir información acerca las actividades escolares en comunicaciones del distrito a los padres/tutores y familiares
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otros alojamientos necesarios para fomentar la participación de los padres/tutores y familiares
- c. Establecer procesos para animar la aportación de los padres/tutores respecto sus expectativas y preocupaciones por sus niños

La política del Consejo del distrito y el reglamento administrativo que contiene las estrategias de padres/tutores y de compromiso familiar se incorporarán al plan de responsabilidad y rendición de cuentas local del distrito de acuerdo con 20 USC 6312 y se distribuirán a padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a Padres)

Pólizas a nivel escolar para las escuelas de Título I

En cada escuela que recibe fondos del título I, una póliza escrita sobre el compromiso del padre/tutor y la familia será desarrollada conjuntamente con los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los que la escuela se: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, en un tiempo conveniente, a la cual todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y animados a asistir, con el fin de informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar
2. Ofrecen un número flexible de reuniones, tales como reuniones por la mañana o por la tarde, para las cuales se puede proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños y/o visitas a casa ya que tales servicios están relacionados con la participación del padre/tutor
3. Involucre a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejoramiento de programas Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejoramiento de la póliza de padres/tutores y compromiso familiar de la escuela y en su caso, el desarrollo conjunto del plan de programas Schoolwide de acuerdo a 20 USC 6314

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y el diseño de los programas de la escuela, siempre que el proceso incluya la representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcione a los padres o tutores de los estudiantes participantes todos los siguientes:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
 - b. Una descripción y explicación del currículo de la escuela, formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de logro de los exigentes estándares académicos estatales

(cf. 5121 - Calificaciones/evaluación del Logro Estudiantil)

- c. De ser solicitado por padres/tutores, las oportunidades de reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según proceda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, las respuestas a las sugerencias de padres/tutores.
5. Si el plan del programa Schoolwide no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, presente cualquier comentario de padre/tutor cuando la escuela haga el plan disponible para el distrito
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que describe cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores creará una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales

Este Acuerdo dirigirá:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar currículo de alta calidad e instrucción en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los exigentes estándares de desempeño académico del estado
- b. Maneras en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, de ser voluntarios en el aula y de participar, según proceda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular

(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)

(cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5113 - Ausencias y Excusas)

(cf. 6145 - Actividades Extracurricular/Cocurricular)

(cf. 6154 - Trabajo de Tarea/Clase)

- c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres/tutores de manera continuada, a un mínimo:
 - (1) Conferencias de padres-maestros en las escuelas primarias, por lo menos una vez al año, durante el cual el acuerdo será discutido en lo que se refiere al logro del estudiante
 - (2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - (3) Acceso razonable al personal, oportunidades de ofrecerse como voluntario y participación en el salón de su hijo y observación de actividades en el aula
 - (4) Comunicación de doble sentido, comunicación significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender
7. Construir la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una activa participación de los padres poniendo en práctica las necesarias actividades descritas en el punto #2 de la sección "Estrategias del Distrito para las Escuelas de Título I" arriba
8. En la medida de lo posible, ofrecer oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y miembros de la familia (incluidos los padres/tutores y los miembros de la familia con un limitado conocimiento del inglés, los padres/tutores y los miembros de la familia con discapacidad y los padres/tutores y familiares de los niños migrantes), incluyendo la información y los informes escolares requeridos bajo 20 USC 6311 (h) en un formato y lenguaje que los padres/tutores pueden entender

Si la escuela tiene una póliza de participación de padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede enmendar esa póliza para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

Cada póliza de padre/tutor y compromiso familiar de cada escuela deben ser puestos a disposición de la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la póliza en un formato comprensible y uniforme y en la medida en que sea factible, proporcionado en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que recibe fondos del Título I deberá evaluar anualmente la eficacia de su póliza de padre/tutor y compromiso familiar. Esta evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan individual de la escuela para el logro estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

La póliza de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del Distrito para Escuelas sin Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, el Superintendente o designado deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos ayudándoles a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyan los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o Designado puede:

- a. Proporcionar o hacer referencias a cursos de alfabetización y/o programas de educación para padres diseñados para

- mejorar las habilidades de los padres/tutores y aumentar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos
 - b. Proporcionar información, en los guías de los padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas y los recursos académicos para ayudar con la materia
 - c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clases de estudiantes y las asignaciones de tareas
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que puedan usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores con información sobre las formas de crear un ambiente de estudio eficaz para sus hijos en casa y para estimular buenos hábitos de estudio
 - b. Anime a los padres/tutores a supervisar la asistencia escolar de sus hijos, la finalización de la tarea y ver televisiva
 - c. Anime a los padres/tutores a ofrecerse voluntarios en el salón de su hijo y a participar en los comités consejeros escolar
3. Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores pueden saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Asegurar que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y hagan conferencias entre padres y maestros por lo menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria
 - b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades en el salón y se ofrezcan como voluntarios en el salón de su hijo
 - c. Proporcione información sobre los padres/tutores y las oportunidades de compromiso familiar a través de boletines de distrito, escuela y/o clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan entender
 - e. Desarrollar mecanismos para animar la participación de los padres/tutores en las cuestiones del distrito y escolar
 - f. Identifique barreras para padre/tutor y la participación de la familia en las actividades escolares, incluyendo los padres/tutores y los miembros de la familia que son económicamente desfavorecidos, están discapacitados, tienen competencia limitada en inglés, tienen alfabetización limitada o son de cualquier antecedentes raciales o étnicos minoritarios
 - g. Anime una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para acomodar las necesidades de los padres/tutores y en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños
4. Capacitar a los maestros y administradores para comunicarse eficazmente con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proporcionar el desarrollo del personal para ayudar al personal a fortalecer las comunicaciones de dos vías con los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores que tienen competencia limitada en inglés o alfabetización limitada
 - b. Invitar aportaciones de los padres/tutores en cuanto al contenido de las actividades de desarrollo del personal que pertenecen a comunicaciones de hogar-escuela
5. Integrar los programas de padres/tutores y de compromiso familiar en los planes escolares de responsabilidad académica

El Superintendente o designado puede:

- a. Incluir estrategias de padres/tutores y compromisos familiares en las reformas escolares o iniciativas de mejoramiento escolar
- b. Involucrar a los padres/tutores y familiares en procesos de planificación escolar

**SEPARÉ
Y
COMPLETE
FORMAS: 1 – 12**

**REGRESE LAS FORMAS AL/LA
MAESTRO/A DE SU NIÑO/A**

Delano Union School District

Guía de Información para Padre y Alumno(s)

2018-2019

Por favor Escribir en Letra de Molde

Nombre de Alumno _____
Primer Nombre Apellido

Escuela _____

Estimado Padre:

Código de Educación 48982 requiere que padres o guardianes firmen y regresen este reconocimiento.

Al firmar abajo, yo ni doy ni retengo mi consentimiento para que mi hijo(s) tome parte en cualquier programa. Simplemente estoy indicando que he recibido y leído el aviso adjunto sobre mis derechos con respecto a actividades que podrían afectar a mi/mis hijo(s).

Por favor firme y anote la fecha en esta página, sepárela del manual cortando en la raya quebrada, y regrese ésta parte de la página con su niño/a al maestro/a apropiado.

Simplemente estoy indicando que he recibido y leído el manual, ya sea en línea o una copia en papel con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que puedan afectar a mi hijo.

Por favor de firmar y fechar esta página, separarla y que su hijo la regrese junto con los formularios adjuntos a su maestro(a) de salón de clase apropiado.

Gracias,



Rosalina Rivera
Superintendente

Firma de Padre/Guardián

Fecha

Firma de Alumno

MUESTRA DEL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Estimados Padres/Tutores:

Con efecto desde el 1 de Enero, 2013, la ley permite a los padres la elección de recibir el Manual de Estudiante/Padres en un formato electrónico. Nuestro Manual de Estudiante/Padres ahora está colocado en la página web de nuestro distrito en www.duesd.org.

Si usted tiene acceso a la página web, por favor considere la opción electrónica, lo cual disminuirá el cargo de los costos de impresión y distribución del Manual de Estudiante/Padres para cada padre/tutor al comienzo de cada nuevo año escolar. Este acto simple de elegir recibir la Notificación Anual visitando nuestra página web ahorrará impuestos y árboles.

Si usted está de acuerdo de recibir el Manual de Estudiante/Padres en un formulario electrónico, por favor firme y escriba la fecha en la parte de abajo y regrese esta forma con los formularios de padres para 2017-2018. Este cambio comenzará a entrar en efecto para la Manual de Estudiante/Padres 2017-2018 y usted continuará recibiendo el manual electrónicamente cada ciclo escolar subsiguiente, a menos que notifique al Distrito Escolar si cambia de opinión.

Por favor seleccione uno

- Yo deseo visitar la página web del Distrito en www.duesd.org y revisaré la Manual de Estudiante/Padres. También imprimiré los formularios de padres, firmaré y fecharé los formularios, y los regresaré a la escuela de mi hijo(a). (Puede visitar su sitio de escuela para copias de los formularios si los necesita).**
- Me gustaría seguir recibiendo una copia impresa del manual de estudiante/padres.**

Fecha	Firma de Padre/Tutor	Nombre del Padre/Tutor en Letra de Molde
-------	----------------------	--

Nombre del Estudiante en Letra de Molde	Grado	Escuela
---	-------	---------

Nombre del Estudiante en Letra de Molde	Grado	Escuela
---	-------	---------

Nombre del Estudiante en Letra de Molde	Grado	Escuela
---	-------	---------

**DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA DE EMERGENCIA
2018-2019**

CUALQUIER ADULTO NOTADO EN ESTA FORMA TIENE EL DERECHO DE RECOGER AL ALUMNO NOMBRADO AQUÍ. NO ES PERMITIDO DEJAR AL ALUMNO SALIR DEL PLANTEL CON OTRO ADULTO QUE NO ESTA NOMBRADO POR ESCRITO EN ESTA FORMA. NIÑOS MENOS DE LA EDAD DE 18 AÑOS NO SERAN PERMITIDOS RECOGER LOS ALUMNOS.

Favor de completar y regresar a la escuela lo siguiente:

Nombre de Alumno: _____ Seguro Social # _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Género: M F

Tiene Apodo: _____ Maestro: _____ Escuela: _____ Grado: _____
Domicilio: _____ Ciudad: _____ Zona Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono celular: _____

Última escuela que asistió _____ Nombre del Maestro: _____

El alumno vive con: Padre y Madre _____ Padre _____ Madre _____ Guardián _____ Idioma del Hogar: _____

¿Tiene una orden de la corte dándole restricción al padre de visitar/sacar al niño/a de la escuela? Si No Si es "Si", presente la orden registrado por la corte a la escuela para hacer una copia para el archivo del alumno.) Favor de anotar el nombre del padre o persona que no debe visitar o recoger su hijo/a de esta escuela:

Nombre de Padre (si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Lugar de Empleo: _____

¿Podemos comunicarnos con usted en su lugar de empleo? Si No. Teléfono de Trabajo: _____, extensión _____

Nombre de Madre:(si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Lugar de Empleo: _____
extensión _____ ¿Podemos comunicarnos con usted en su lugar de empleo? Si No. Teléfono de Trabajo: _____

Favor de anotar las edades y grados de todos los niños en su hogar:

Nombre	Edad	Grado	Nombre	Edad	Grado

En caso de que mi hijo/a se enferme o haya una emergencia o viene una personas sin permiso a visitar a mi hijo/a, y no pueden comunicarse conmigo, pueden comunicarse con o entregar a mi hijo/a a:

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

Tiene su hijo/a una historia diagnóstica de: (marque todo lo que se aplica):

- Asthma Diabetes Problemas del Corazón Convulsiones/ataques Problema del Oído Problema del Habla Problemas de la Vista
 Una Desviación Cirugías, favor de anotar : _____ Alergias - favor de anotar: _____

Su hijo/a usa lentes? Si No Su hijo/a usa audífono? Si No

¿Tiene su hijo/a incapacidades físicas o necesidades especiales? Si No Si es "Si", explique: _____

Este niño/a ha tenido clases de educación especial? Si No Si es "Si", que tipo? _____

Su hijo/a toma medicina regularmente? Si No Si es "Si" que tipo? _____ Por favor,

consulte a la Enfermera Escolar para el formulario de autorización de medicamentos o bajar del sitio web del Distrito.

Yo autorizo a la escuela de actuar como agente para dar consentimiento a una radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico o tratamiento o cuidado en hospital que es juzgado aconsejable por, y debe ser dado bajo la supervisión general o especial de cualquier doctor y/o cirujano licenciado bajo las provisiones de la Acta de la Práctica Médica (Medical Practice Act) para el estudiante nombrado arriba. Yo por la presente doy permiso para autorizar el personal de la escuela que transporte a mi niño/a si en necesario en una emergencia, y/o en viajes de estudios supervisados.

Firma de Padre/Guardián _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
RECONOCIMIENTO DE PADRES
2018-2019

He recibido y leído la noticias tocante a mis derechos tocante a los cursos, regulaciones y actividades que pueden afectarle a mi hijo/a.

Firma de Padre/Guardián _____ Fecha _____

CONSENTIMIENTO U OBJECCION DE PADRES

Doy mi consentimiento de cada artículo marcado (*) con la excepción de artículos: _____

(deje blanco o escriba el número de cada artículo marcado con una (*) si usted se opone). No ponga atención a los artículos que no están marcados porque usted recibirá noticia de tales artículos si son planeados más tarde durante el año escolar.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

**Por favor regrese al maestro de su hijo/a.

* * * * *

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
EVALUACIÓN DE LA VISTA Y OÍDO

Como requiere el Código de Educación 449452, por la presente queda usted notificado que usted tiene el derecho de permitir o de rehusar a permitir que su hijo/a participe en la evaluación de la visión y del oído como sigue:

1. **VISTA** va incluir pruebas de agudeza visual y visión de colores, tal evaluación administrada por la enfermera de la escuela (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.
2. **OÍDO**, va incluir evaluación por medio de un audiómetro con tonos puros administrado por la enfermera de la escuela, el audiólogo (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.

Si usted no quiere que su hijo/a sea evaluado, usted debe de presentarle a la escuela un certificado de un doctor o optometría comprobando que anteriormente ha tenido pruebas o que es una violación contra sus creencias religiosas –Código de Educación 49455.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firme, complete y regrese esta forma a la escuela **SOLAMENTE SI NO ESTA DE ACUERDO.**

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

**Por favor regrese al maestro de su hijo/a.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA REQUERIDA PARA TRANSPORTAR AL ALUMNO
2018-2019

Un distrito escolar es prohibido por ley de requerir que un alumno sea transportado sin el permiso escrito de los padres o guardianes. Las actividades en las escuelas primarias serán: excursiones educativos, eventos atléticos, y eventos musicales.

Para nosotros poder cumplir con esta ley, **por favor de completar esta forma y regresarla al maestro/a de su hijo/a.**

FAVOR DE MARCAR UNO:

- Doy permiso para que mi hijo/a sea transportado** por las escuelas del Delano Union School District por este año escolar en relación con las clases o actividades de otros cursos de estudios donde la escuela es requerida a proporcionar transportación.

- No doy permiso para que mi hijo/a sea transportado** cuando la escuela es requerida a proporcionar transportación.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____
Por Favor de regrese al maestro de su hijo/a.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA DE INFORMACION DE ASEGURANZA MÉDICA
2018-2019

Nombre de Alumno: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

de Seguro Social del Alumno: ____ - ____ - ____ Escuela: _____ Grado: ____ # de Cuarto: ____

Nombre de Padres/Guardianes: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Zona Postal: _____

Teléfono: _____ Teléfono Celular: _____

1. Está su hijo/a cubierto por aseguranza médica? Privada Medi-Cal Kaiser Militar Ninguna

1. Información de Aseguranza:

Nombre de Padre/Guardián: _____ # de Seguro Social: ____ - ____ - ____

Lugar de empleo: _____ Teléfono de Trabajo: _____

Nombre de compania de aseguranza: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Zona Postal: _____

Número del Grupo: _____ Número de la Póliza: _____

2. Repuesta a reclamaciones de aseguranza por el distrito escolar (marque uno):

- Si, doy mi permiso a la sumisión de reclamación a mi compania de aseguranza.
- No, no doy mi permiso a la sumisión de reclamación a mi compania de aseguranza.

4. Delano Union School District puede entregar información al portador de mi aseguranza médica como sea necesario para procesar la eclamación o para solicitar pago de beneficios de Medi-Cal.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

Yo autorizo a la escuela de actuar como agente para dar consentimiento a una radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico o tratamiento o cuidado en hospital que es juzgado aconsejable por, y debe ser dado bajo la supervisión general o especial de cualquier doctor y/o cirujano licenciado bajo las provisiones de la Acta de la Práctica Médica (Medical Practice Act) para el estudiante nombrado arriba. Yo por la presente doy permiso para autorizar el personal de la escuela que transporte a mi niño/a si en necesario en una emergencia, y/o en viajes de estudios supervisados.

Firma de Padre/Guardián _____ Fecha: _____

Si tiene preguntas, favor de llamar al número 721-7063.
 **Por favor regrese al maestro de su hijo/a.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
PÓLIZA DE USO ACEPTABLE DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO

Los alumnos y sus padres/guardianes deben firmar un acuerdo con el Distrito de servicios electrónicos en-línea para poder usar los servicios electrónicos en-línea. Estos servicios no pueden ser usados para cualquier propósito que esté en conflicto con las metas o pólizas del Distrito Escolar o para algún propósito ilegal o inético.

Los alumnos están autorizados usar los servicios electrónicos en-línea del Distrito de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario especificadas abajo.

1. El alumno a quien se le de una cuenta de servicios en-línea será responsable por su uso correcto en todo tiempo. Los alumnos mantendrán privado los números de cuentas personales, domicilios y números de teléfono. Ellos deberán usar el sistema únicamente bajo su propia cuenta.
2. El sistema deberá usarse solamente con propósitos relacionados a la educación. Se prohíbe estrictamente el uso comercial, político y/o personal del sistema del Distrito. El Distrito tiene el derecho de observar cualquier comunicación de en-línea por uso incorrecto.
3. Usuarios no deberán usar el sistema para animar el uso de drogas, alcohol, o tabaco, ni tampoco promoverán prácticas inéticas o cualquier actividad prohibida por ley o la póliza del Distrito.
4. Usuarios no transmitirán o recibirán material que amenaza, sea obsceno, rajante o es sexualmente explícito, o que pueda ser interpretado como hostigamiento o desprecio de otros basado en su raza, nvia nacional, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencias políticas.
5. No se colocar en el sistema material con derechos de autor de otro sistema sin permiso del autor. Los usuarios pueden bajar material con derechos del autor solamente para su propio uso.
6. El vandalismo resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. Vandalismo incluye subiendo, bajando o creando virus y/o cualquier intento malicioso para dañar o destruir el equipo del Distrito o materiales o los datos de cualquier otro usador.
7. Usuarios no leerán correspondencia o archivos de otros usuarios; no intentarán interferir con la capacidad que tienen otros usuarios para mandar o recibir correo electrónico, ni tampoco intentarán leer, tachar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
8. Se espera que los usuarios mantengan sus mensajes breves y usen lenguaje apropiado.
9. Usuarios deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso del sistema al maestro o Director.

MULTA POR USO INAPROPIADO

Los alumnos que no cumplen con estas obligaciones y responsabilidades, estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación de la cuenta, y acción legal como sea apropiada.

SERVICIOS DE NORMAS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA - "NÉTICA"

- Sea cortés. Nunca mande, o anime a otros que manden, mensajes abusivos.
- Use lenguaje apropiado. Recuerde que usted es un representante no solo de sí mismo pero también de su plantel escolar en un sistema públicamente accesible. Puede estar solo con su computadora, pero lo que usted dice y hace puede ser visto mundialmente! Nunca use malas palabras, nunca use groserías, o cualquier otro lenguaje malhablado. Actividades ilegales de cualquier clase son estrictamente prohibidas.
- Confidencial. Recuerde que el revelar su propio número de teléfono y domicilio puede resultar en la intrusión no solicitada de su vida personal y será visto igual que la lista pública en un directorio telefónico. Principalmente los usuarios no deberán esperar confidencialidad y entender que el Distrito tiene el derecho de observar y examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso correcto del sistema.
- Correo Electrónico. No se garantiza que el correo electrónico (E-Mail) sea privado. Mensajes referente a/o en apoyo de actividades ilegales o inéticas tienen que reportarse al Distrito.

Prácticas Recomendadas

Use títulos exactos y descriptivos para sus artículos y líneas de tema en su correo electrónico. Dígale a las personas de qué se trata antes que lo lean.

Obtenga la audiencia más apropiada para su mensaje, no la más extensa. Evite envío y volumen de correo de mensajes grandes.

Recuerde que si usted envía a varios grupos, especifique a todos los grupos en un solo mensaje.

Sea breve. Menos gente tomará tiempo para leer un mensaje largo.

Reduzca al mínimo los errores de ortografía y esté seguro que su mensaje es fácil para entender y leer.

Perdone los errores de ortografía y gramática de otros.

Recuerde que el humorismo y la sátira muy a menudo es mal interpretado.

Mande correo solamente a grupos que usted conoce.

Anote las referencias para cualquier dato que usted presente.

Mantenga firmas breves.

Recuerde que todos los usuarios del sistema son personas humanas. No "ataque" los corresponsales; convenzcalos con datos.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN-LÍNEA CONTRATO PARA EL USO ACEPTABLE DEL ALUMNO 2018-2019

Nombre del Alumno: _____ Maestro/a: _____

Entiendo que el distrito escolar me va a proporcionar acceso para servicios electrónicos en-línea solamente para propósitos educativos. Este acceso es un privilegio, no derecho. Entiendo que mi acceso puede ser negado si abuso este privilegio, falto obedecer los servicios electrónicos en-línea del Distrito-obligaciones y responsabilidades del alumno o participo en cualquier actividad prohibida por el Distrito. No permitire que otra persona tenga acceso a los servicios electrónicos en-línea usando mi cuenta del plantel escolar, y no voy a tomar acceso a los servicios electrónicos en-línea usando la cuenta del plantel escolar de otra persona. Entendiendo que la prohibición en contra de daños de propiedad escolar ha sido extendida para cubrir archivos electrónicos y bancos de datos.

He leído y cumplire con lo siguiente:

- Servicios electrónicos en-línea - obligaciones y responsabilidades del alumno
- Reglas de Normas de Internet (Nética)

Firma de Alumno

Fecha

Autorización del Padre

Soy el padre/guardián del alumno nombrado arriba. Solicito que se le de acceso a él/ella a servicios electrónicos en-línea para propósitos educativos. He repasado con mi hijo/a los servicios electrónicos en-línea del Distrito y las obligaciones y responsabilidades del alumno y las reglas de norma de internet. (Nética)

Entiendo que el acceso del alumno puede ser negado si las provisiones de este acuerdo son violadas.

Firma de Padre/Guardián

Fecha

EL ALUMNO DEBERÁ REGRESAR ESTA FORMA AL DISTRITO ANTES DE RECIBIR ACCESO

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES

La participación en la educación de su niño/a es importante para nosotros. Es por eso que tenemos una norma de participación para los padres en nuestro Distrito. La norma explica como planeamos trabajar con los padres para repasar y mejorar los programas para Padres. También indica como los padres pueden participar en estos programas. Tenemos un gran interés en su participación y le pedimos que tome el tiempo para leerla norma.

La ley federal nos requiere que repartamos nuestra norma para la participación de padres. Para confirmar que recibió ésta información, por favor firme la forma abajo y regresela al maestro de su niño. Si tiene alguna pregunta, tenga la confianza de llamar al Director del plantel escolar de su niño/a.

Adjunto: Norma de Participación de los Padres – páginas 29 y 30

**Por favor corte aquí

Por favor de llenar y firmar ésta forma y regresarla al maestro/a de su niño.

FORMA #9

PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES

Yo reconozco haber recibido la Norma de Participación de Padres mencionada arriba.

Nombre de Alumno	Escuela	Nombre de Maestro/a	Grado	# de Salón

Escriba, en letra de molde, el nombre del padre o guardián: _____

Firma de padre(s) o guardián: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

El Distrito Escolar de Delano continúa con la visión de Padres como Compañeros en la educación. La meta principal en la educación es asegurar que los planteles escolar ofrezcan un ambiente de aprendizaje seguro y salvo.

Los padres pueden ayudar a mantener nuestros planteles seguros y salvos hablando con sus hijos acerca de objetos peligrosos no permitidos en el plantel escolar. En el hogar mantenga objetos peligrosos guardados y fuera del alcance. Objetos peligrosos incluyen armas de fuego, cuchillos, navajas, explosivos, cohetes, cerillos, encendedores, y otros objetos peligrosos que puedan causar daño a otros. No se permiten en el plantel escolar los cuchillos que comúnmente se usan para la agricultura.

Por favor de hablar sobre estos asuntos con sus hijos para asegurar que los alumnos entiendan la importancia que ponemos en la seguridad escolar dentro del Distrito Escolar de Delano. Les agradecemos su apoyo en mantener todos los objetos peligrosos fuera del alcance de nuestros alumnos.

Por favor corte aquí:

**Por favor de completar y firmar esta forma y regrésela al/el maestro(a) de su hijo

FORMA #10

OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

Recibe la información tocante objetos peligrosos y entiendo mi responsabilidad para mantener nuestros planteles seguros y salvos.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firma e Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Office of Rosalina Rivera, Superintendente
1405 – 12TH Avenue, Delano, CA 93215
2018-2019

Por lo presente doy permiso para que mi hijo/a _____,
aparezca en fotografías o cualquier grabación de video durante el año escolar.

GRADO: _____ **NOMBRE DE MAESTRO:** _____

Entiendo y estoy de acuerdo que la fotografía de mi hijo/a, incluyendo la fotografía de video, fotografía de película u otra reproducción semejante, puede ser utilizada por el Distrito Escolar para cualquier propósito que el distrito considere apropiado.

Yo liberó al Distrito Escolar de Delano de toda responsabilidad más allá de la supervisión normal.

FIRMA de PADRES

FECHA

Gracias por su cooperación.

Atentamente,



Rosalina Rivera
Superintendente

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

Una concusión es una herida cerebral y todas las heridas cerebrales son graves. Dichas heridas son causadas por un golpe ligero, un golpe fuerte a la cabeza, un movimiento repentino de la cabeza o por un golpe fuerte a otra parte del cuerpo con fuerza que se trasmite a la cabeza. Las heridas varían entre ligeras o graves y pueden interrumpir la manera en la que el cerebro funciona. Aunque la mayoría de las concusiones cerebrales son ligeras, **todas las concusiones cerebrales tienen el potencial de ser graves y si no se reconocen y tratan correctamente podrían tener como resultado complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado o la muerte.** Eso quiere decir que cualquier “golpecito” a la cabeza podría ser grave. Las concusiones cerebrales no son visibles y en su mayoría las concusiones cerebrales que ocurren durante los deportes no ocasionan la pérdida de conciencia. Las señales y síntomas de una concusión cerebral podrían aparecer inmediatamente después de una herida o después de horas o días. Si su hijo(a) reporta cualquier síntoma de una concusión cerebral, o si se da cuenta de los síntomas de una concusión cerebral, por favor consiga atención médica sin demora.

Los siguientes son algunos de los síntomas de una concusión:	
<ul style="list-style-type: none"> • Dolor de cabeza • “Presión en la cabeza” • Náusea o vómito • Dolor de cuello • Problemas de equilibrio o mareos • Visión borrosa o visión doble • Sensibilidad a la luz o ruido • Decaído • Adormecido • Mareado • Cambios en los hábitos de dormir 	<ul style="list-style-type: none"> • Amnesia • “No se siente bien” • Fatiga o energía baja • Tristeza • Nervios o ansiedad • Irritabilidad • Más sensible • Confundido • Problemas con concentración o memoria (por ejemplo: olvidar las jugadas) • Repetir la misma pregunta o comentario

Los siguientes síntomas son observados por compañeros, padres y entrenadores:
<ul style="list-style-type: none"> • Parece desorientado • Tiene una expresión facial vacía • Está confundido acerca de la tarea o actividad • Se olvida de las jugadas • Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente • Se mueve torpemente o muestra una falta de coordinación • Contesta las preguntas lentamente • Arrastra las palabras • Muestra cambios de comportamiento o personalidad • No puede recordar los eventos que sucedieron antes de la colisión • No puede recordar los eventos que sucedieron después de la colisión • Ataques o convulsiones • Cualquier cambio en el comportamiento típico o personalidad • Pérdida de la conciencia

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

¿Qué puede pasar si mi hijo(a) sigue jugando con una concusión cerebral o regresa a jugar antes de que este recuperado?

Los deportistas con señales o síntomas de una concusión cerebral deben dejar de jugar inmediatamente. Continuar jugando con las señales o síntomas de una concusión pone al deportista en riesgo de sufrir una herida más grave. La probabilidad de que se sufra daño significativo de una concusión aumenta cuando ha pasado un periodo de tiempo largo después de que sucedió la concusión, sobre todo si el deportista sufre otra concusión antes de recuperarse completamente de la primera. Eso puede traer como consecuencia una recuperación más prolongada o incluso una hinchazón cerebral (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras o fatales. Es bien conocido que los deportistas adolescentes no reportan mucho los síntomas de sus heridas. Eso es el caso también con las concusiones cerebrales. Por lo mismo es importante que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes estén bien informados, el cual es clave para la seguridad de los estudiantes deportistas.

Si cree que su hijo(a) ha sufrido una concusión

En cualquier situación donde se sospecha que un deportista tiene una concusión, es importante sacar a este estudiante del juego o entrenamiento inmediatamente. Ningún deportista puede volver a participar en la actividad después de sufrir una herida de cabeza o concusión cerebral sin el permiso de un doctor, no importa si la herida parece ser ligera o los síntomas desaparecen rápidamente. Se debe de observar cuidadosamente el mejoramiento del deportista por varias horas. El nuevo estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de las siguientes normas para regresar a jugar un deporte después de sufrir una concusión, las cuales se han recomendado por muchos años:

“Cuando se sospeche que un estudiante deportista ha sufrido una concusión o herida de cabeza en un entrenamiento o juego, a este estudiante deportista se le debe sacar de la competencia en ese momento y por el resto del día”.

Y

“A un estudiante deportista que se le ha sacado del juego no podrá volver a jugar hasta que le evalué un doctor licenciado con capacitación en la evaluación y manejo de las concusiones y hasta que se reciba un permiso por escrito para volver a jugar de dicho doctor”.

También debe informar al entrenador(a) de su hijo(a) si piensa que ha sufrido una concusión cerebral. Recuerde que es mejor faltar un partido que faltar toda la temporada. Si existe alguna duda de que el deportista sufrió una concusión cerebral o no, se tomará precauciones y no podrá jugar.

Si desea información actual acerca de las concusiones cerebrales por favor visiten el sitio en Internet:

<http://www.cdc.gov/ConcussionInYouthSports/>

Nombre del estudiante deportista

Firma del estudiante deportista

Fecha

Nombre del padre, madre o tutor

Firma del padre, madre o tutor

Fecha